

Guía de estudio para aspirantes a SE y CAE

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INE
Instituto Nacional Electoral

Instituto Nacional Electoral

Consejera Presidenta
Lcda. Guadalupe Taddei Zavala

Consejeras y Consejeros Electorales
Mtro. Arturo Castillo Loza
Norma Irene De la Cruz Magaña
Dr. Uuc-kib Espadas Ancona
Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Carla Astrid Humphrey Jordan
Mtra. Rita Bell López Vences
Mtro. Jorge Montaño Ventura
Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva
Lcda. María Elena Cornejo Esparza

Encargado de despacho del Órgano Interno de Control
Lic. Luis Oswaldo Peralta Rivera

Encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
Mtra. Nancy Natividad Rendón Fonseca

Guía de estudio para aspirantes a SE y CAE
Proceso Electoral 2023-2024

Primera edición, 2023
D.R. © 2023, Instituto Nacional Electoral
Viaducto Tlalpan núm. 100, esquina Periférico Sur,
col. Arenal Tepepan, 14610, Ciudad de México

Impreso en México/*Printed in Mexico*
Distribución gratuita. Prohibida su venta

Guía de estudio para aspirantes a SE y CAE

PROCESO ELECTORAL 2023-2024

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Instituto Nacional Electoral

Índice

Presentación **6**

1. Sistema electoral mexicano **7**
1.1. Organización política 9
1.2. Marco geográfico electoral 11
1.3. Espacio geográfico para la capacitación electoral 12
1.4. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores 13

2. Autoridades electorales **15**
2.1. Autoridades electorales federales 16
2.1.1. Instituto Nacional Electoral 16
2.1.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 22
2.1.3. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL) 22
2.2. Autoridades electorales locales 22
2.2.1. Organismos Públicos Locales (OPL) 22
2.2.2. Tribunales electorales locales 27
2.2.3. Autoridades locales especializadas en materia de delitos electorales 27
2.2.4. Mesas directivas de casilla 27

3. Partidos políticos y candidaturas independientes **31**
3.1. Partidos políticos 32
3.1.1. Agrupaciones políticas nacionales 34
3.2. Coaliciones 35
3.3. Candidaturas independientes a nivel federal 36
3.4. Representantes de partido político y de candidatura independiente ante la mesa directiva de casilla 38

4. Supervisoras y supervisores electorales (SE) / capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales (CAE) **40**
4.1. Habilidades y competencias 42
4.2. Capacitación a las y los ciudadanos 44
4.3. La capacitación electoral y sus modalidades 45

5. Actividades de las y los SE y CAE **49**
5.1. Primera etapa de capacitación 50
5.1.1. Primera insaculación 50
5.1.2. Visita, revisita y notificación 51
5.1.3. Segunda insaculación y designación de funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla por cargo 53
5.2. Segunda etapa de capacitación 54
5.2.1. Entrega de nombramientos a funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla 54
5.2.2. Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral 54

5.3. Medidas de inclusión y capacitación electoral 56
5.4. Asistencia electoral 57
5.4.1. Actividades de asistencia antes de la Jornada Electoral 58
5.4.2. Actividades de asistencia durante la Jornada Electoral 59
5.4.3. Actividades de asistencia después de la Jornada Electoral 60

6. El Proceso Electoral 2023-2024 61
6.1. Roles, materiales y documentos electorales de la Jornada Electoral 63
6.2. Momentos de la Jornada Electoral 68
6.2.1. Preparación e instalación de la casilla 69
6.2.2. Votación (inicio, desarrollo y cierre) 71
6.2.3. Conteo de los votos y llenado de las actas de escrutinio y cómputo 73
6.2.4. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales 76
6.2.5. Publicación de resultados y clausura de la casilla 77
6.3. Nulidad de la votación en la casilla 78

7. Delitos electorales 81
7.1. Violencia política contra las mujeres en razón de género 84

Anexos 87
Anexo 1. Glosario electoral básico 88
Anexo 2. Recomendaciones para realizar tu examen 90

Presentación

Para que un proceso electoral sea exitoso se necesita la contribución de miles de mexicanas y mexicanos que busquen aportar al desarrollo de la vida democrática nacional. Desde las personas votantes, candidatas y candidatos, observadores/as electorales, hasta la ciudadanía que integra las mesas directivas de casilla, cada participante es muy importante.

De igual modo, las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE) son parte fundamental para el Instituto Nacional Electoral (INE), pues entre sus responsabilidades se encuentran visitar, notificar y capacitar (sensibilizar) a la ciudadanía sorteada que habrá de fungir como funcionariado de casilla.

Para este Proceso Electoral 2023-2024 tu participación es muy valiosa, ya que más de 98 millones de personas podrán votar por los diferentes cargos de índole federal (Presidencia de la República, senadurías y diputaciones); además, en las 32 entidades se elegirán diferentes cargos a nivel local y tú serás quien prepare a las personas que recibirán, contarán y registrarán los resultados de la votación en cada casilla.

Como aspirante a SE o CAE tienes la responsabilidad de prepararte para el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, por lo que en esta *Guía de estudio* conocerás de manera general cómo funciona el sistema electoral mexicano, qué roles desempeña la ciudadanía durante un proceso electoral y cuáles serán tus compromisos al integrarte como prestador/a de servicios del INE.

Recuerda que el proceso de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y CAE se realiza sin ningún tipo de discriminación, ya sea por identidad o expresión de género, orientación sexual, apariencia, edad, discapacidad, origen étnico, condición social o de salud, religión, estado civil o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o afectar los derechos y libertades de las personas.

Al final de cada capítulo encontrarás una serie de preguntas orientadoras; al estudiar intenta contestarlas con tus propias palabras, así podrás saber qué tanto asimilaste del tema. Si tienes dudas, repasa la información. Este material es para ti, ¡aprovéchalo!

Confiamos en que muy pronto podrás ser parte activa del INE, una de las instituciones con mayor arraigo entre la población. ¡Te deseamos éxito y agradecemos de antemano tu interés y entusiasmo!

Instituto Nacional Electoral



1

Sistema electoral mexicano

1 Sistema electoral mexicano

Sistema electoral mexicano

Conjunto de instituciones, reglas y procedimientos destinados a regular las diversas etapas del proceso electoral, encaminados a la integración y renovación periódica de los órganos de gobierno de representación política.

Los órganos de gobierno y de representación política se conforman por los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión y de las entidades federativas, así como por quienes integran los ayuntamientos en los estados y las alcaldías en la Ciudad de México.

Las instituciones y la legislación electoral que integran el sistema electoral mexicano son:

Nivel federal		
Tipo de autoridad	**Institución**	**Legislación**
Autoridad administrativa	Instituto Nacional Electoral	Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)
Autoridad jurisdiccional	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)	Artículo 99 constitucional
	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL)	Artículo 102 constitucional

En el ámbito local cada entidad cuenta con:

- Un Organismo Público Local (OPL)
- Un tribunal electoral local
- Una autoridad especializada en delitos electorales

1.1. Organización política

México es una república representativa, democrática, laica y federal, integrada por 32 entidades federativas (31 estados y la Ciudad de México), libres y soberanas, unidas en una federación.



Para su ejercicio, el Supremo Poder de la Federación se divide en los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Poder Legislativo	Poder Ejecutivo	Poder Judicial
Se deposita en un Congreso general, que se divide en dos Cámaras: una de diputaciones (que se renueva cada tres años) y otra de senadurías (que se renueva cada seis años).	Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que se denomina Presidente o Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos. El cargo se renueva cada seis años.	Se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

La estructura orgánica de las 32 entidades federativas, a semejanza de la Federación, se ajusta al esquema de división y separación de funciones entre los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial locales.

Los cargos a **nivel federal** que se elegirán el próximo 2 de junio son los siguientes:

Presidencia de la República (se renueva cada seis años)	Obtiene el cargo la persona candidata que haya conseguido la mayoría de votos.
128 senadurías (se renuevan cada seis años)	64 por mayoría relativa 32 por primera minoría 32 por representación proporcional
500 diputaciones (se renuevan cada tres años)	300 por mayoría relativa 200 por representación proporcional

Mayoría relativa (MR): el partido político o candidato/a que obtiene el mayor número de votos en determinada área geográfica es quien gana, aun cuando la diferencia sea de un voto.

Representación proporcional (RP): es la asignación de cargos con base en el porcentaje de votación general obtenida por cada partido político en una región geográfica.

Primera minoría: La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidaturas que encabece la lista del partido político que haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad.

A **nivel local** se renovarán:

- 8 gubernaturas
- 1 jefatura de gobierno
- 31 congresos locales
- 1,787 ayuntamientos
- 299 presidencias de comunidad
- 16 alcaldías en la Ciudad de México
- 22 juntas municipales

1.2. Marco geográfico electoral

Son las diversas categorías en las que se organiza el espacio geográfico que permiten determinar la distribución de las y los ciudadanos con derecho a voto, dentro del territorio nacional.

Este marco sirve de base para la planeación y organización de los procesos electorales. Las categorías en las que se clasifica el país son las siguientes:

- **Sección Electoral:** es la unidad mínima de la geografía electoral. Cada una se conforma, como mínimo, por 100 personas electoras y máximo por 3,000. Se instala, por lo menos, una casilla por cada Sección Electoral.

- **Distrito Electoral:** unidad territorial conformada por secciones electorales, que pueden ser federales o locales.

  - **Distrito Electoral Federal:** el territorio nacional se divide en 300 distritos electorales, cada uno considerando un número similar de personas electoras. Un diputado o diputada y su suplente son electos por el principio de mayoría relativa (MR) en cada uno de los distritos electorales uninominales.

  - **Distrito Electoral Local:** cada sección dentro de la entidad federativa forma parte de un Distrito Electoral Local. Se realiza la división con base en el censo general de población, considerando un número similar de personas electoras en cada Distrito Electoral Local. En cada distrito se elige una fórmula de diputaciones locales, es decir, a una o un diputado propietario y a una o un suplente por el principio de MR, quienes, junto con las y los diputados locales de representación proporcional, conforman el Congreso local de cada entidad federativa.

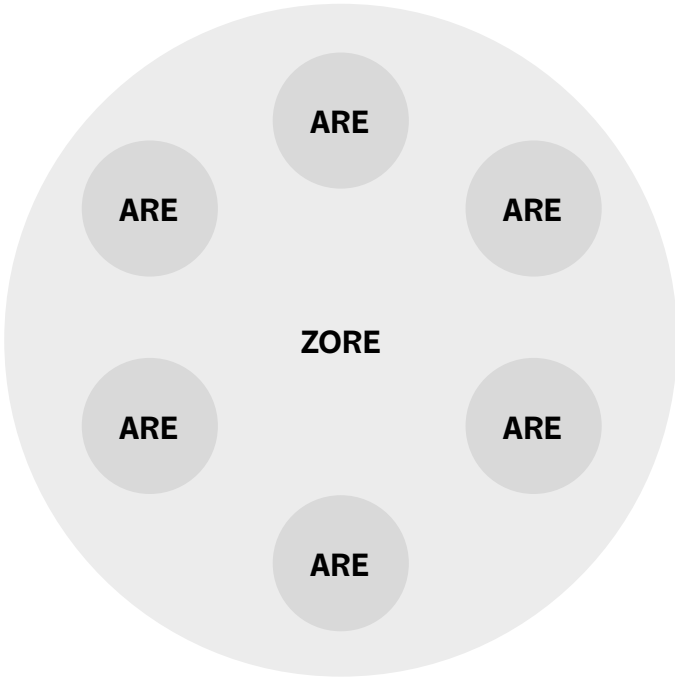
- **Municipios:** son la base de la división territorial y organizacional, política y administrativa de las entidades. En la Ciudad de México a este espacio geográfico se le denomina alcaldía.

- **Entidad federativa:** es el espacio geográfico conformado por el territorio de cada una de las 32 entidades que integran la Federación. En cada una se elige una gubernatura y, en el caso de la Ciudad de México, una jefatura de gobierno.

- **Circunscripción plurinominal:** está conformada por entidades federativas y sirve de base para la elección de representantes electos/as por el principio de RP; el país se divide en cinco circunscripciones plurinominales.

1.3. Espacio geográfico para la capacitación electoral

La organización de las actividades en campo de las y los SE y CAE se realiza considerando la siguiente distribución geográfica:



Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE)

Está conformada por un conjunto de Áreas de Responsabilidad Electoral. Es el espacio geográfico en el que las y los SE coordinan y supervisan las actividades de capacitación y asistencia electoral que realizan las y los CAE a su cargo.

Área de Responsabilidad Electoral (ARE)

Está conformada por una o varias secciones electorales. Es el espacio geográfico en el que las y los CAE desarrollan las actividades de capacitación y asistencia electoral.

1.4. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores

Padrón Electoral

Es la lista conformada por la información básica de las y los mexicanos mayores de 18 años que presentaron solicitud para su incorporación, con la finalidad de obtener su Credencial para Votar y así poder ejercer su derecho al voto.

En el Padrón Electoral se incluyen: nombre y apellidos de la o el ciudadano, lugar y fecha de nacimiento, edad, sexo, domicilio, tiempo de residencia, ocupación y, en su caso, el número y la fecha de su certificado de naturalización, entidad federativa, municipio, localidad, Distrito Electoral Federal y Sección Electoral correspondiente al domicilio.

Lista Nominal de Electores

Es la relación de las personas incluidas en el Padrón Electoral, ordenadas por distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado su Credencial para Votar. El día de la votación, las y los funcionarios de mesa directiva de casilla (FMDC) cuentan con listas nominales impresas, las cuales contienen los nombres de las personas con derecho a votar.

De manera permanente, el INE en cada Junta Distrital Ejecutiva pone a disposición de la ciudadanía los medios para la consulta electrónica de su inscripción en el Padrón Electoral y en las correspondientes listas nominales.

Credencial para Votar

Es el documento oficial que permite a las y los ciudadanos participar en las elecciones federales y locales que se realizan en el país. A la vez, es una identificación oficial que valida la ciudadanía mexicana.

Preguntas orientadoras

- ¿Qué es el sistema electoral mexicano?
- ¿Cuáles son los tres poderes en que se divide la Federación?
- ¿Qué cargos a nivel federal se elegirán el próximo 2 de junio?
- ¿Qué es un Distrito Electoral?
- ¿Cuál es la diferencia entre el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores?



2

Autoridades electorales

2 Autoridades electorales

Las autoridades electorales son clave para el funcionamiento de la democracia representativa de nuestro país. De acuerdo con sus funciones, pueden ser administrativas o jurisdiccionales; conforme con su ámbito territorial de competencia, se clasifican en autoridades electorales **federales** y autoridades electorales **locales**.

2.1. Autoridades electorales federales

2.1.1. Instituto Nacional Electoral

El INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía.[1]

Como autoridad en materia electoral, el INE es independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño.[2] Es la autoridad administrativa encargada de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión;[3] además, en coordinación con los OPL, organiza las elecciones locales en los estados de la República y la Ciudad de México.

En este proceso electoral habrá elecciones de carácter federal y también de índole local en las 32 entidades del país, por lo que es importante conocer las funciones generales y la estructura del INE, pues instala consejos locales y distritales a la par que los órganos colegiados instalados por el OPL de cada entidad, cada uno trabajando conforme al ámbito de sus atribuciones.

Los principios rectores que rigen todas las actividades del Instituto, y se realizarán con perspectiva de género, son:[4]

» Certeza » Legalidad
» Independencia » Imparcialidad » Máxima publicidad
» Objetividad » Paridad

1 Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), artículo 29.
2 LGIPE, artículo 31, numeral 1.
3 LGIPE, artículo 30, numeral 1, inciso e).
4 El 13 de abril de 2020 se reformó el artículo 30, numeral 2, de la LGIPE y se agregaron dos principios rectores: el principio de paridad, así como el mandato de que las actividades del INE se realizarán con perspectiva de género.

Los fines del INE son:[5]

a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
b. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
c. Integrar el Registro Federal de Electores.
d. Asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
e. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integran los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales.
f. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
g. Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
h. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
i. Fungir como autoridad única en la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión, destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

Para la realización de sus actividades el INE cuenta con:



Órganos centrales: ubicados en la Ciudad de México.

(Consejo General, Presidencia del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva).



Órganos delegacionales: 32 delegaciones, una en la capital de cada entidad federativa.

Órganos subdelegacionales: : 300 subdelegaciones, una en la cabecera de cada Distrito Electoral del país.

5 El 13 de abril de 2020 se reformó el artículo 30, numeral 1, de la LGIPE, a través del cual se adicionó el inciso h) con el que se incorporó como fin del INE garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Adicionalmente, durante los procesos electorales también podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.[6]

Los órganos delegacionales y subdelegacionales se integran de la siguiente manera:

Órganos delegacionales, también llamados locales	Órganos subdelegacionales, también llamados distritales
Juntas locales ejecutivas	Juntas distritales ejecutivas
Consejos locales	Consejos distritales

Juntas ejecutivas

Las juntas locales[7] y distritales[8] ejecutivas son órganos permanentes integrados por miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional. Sesionan por lo menos una vez al mes[9] y se integran de la siguiente manera:

Junta Local Ejecutiva	Junta Distrital Ejecutiva
Titular de la Vocalía Ejecutiva Local	Titular de la Vocalía Ejecutiva Distrital
Titular de la Vocalía de Organización Electoral Local	Titular de la Vocalía de Organización Electoral Distrital
Titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores Local	Titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores Distrital
Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Local	Titular de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica Distrital
Titular de la Vocalía del Secretariado Local	Titular de la Vocalía del Secretariado Distrital

6 LGIPE, artículo 33, numeral 2.
7 LGIPE, artículo 62.
8 LGIPE, artículo 72.
9 LGIPE, artículos 63, numeral 1, y 73, numeral 1.

Vocalías ejecutivas

Entre las atribuciones de las vocalías ejecutivas locales y distritales se encuentran las siguientes:

Vocalías ejecutivas de las juntas locales[10]	Vocalías ejecutivas de las juntas distritales[11]
Presidir la Junta Local y, durante el proceso electoral, el Consejo Local.	Presidir la Junta Distrital y, durante el proceso electoral, el Consejo Distrital.
Coordinar los trabajos de las vocalías de la Junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.	Coordinar las vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia.
Someter a aprobación del Consejo Local los asuntos de su competencia.	Someter a la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia.
Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.	

Consejos locales y distritales

Los consejos locales y distritales son órganos temporales que entran en funciones únicamente durante el proceso electoral. Entre las atribuciones que tienen se encuentran las siguientes:

Consejos locales[12]	Consejos distritales[13]
Vigilar que los consejos distritales se instalen.	Determinar el número y la ubicación de las casillas.
Resolver los medios de impugnación que les competan.	Insacular a las y los FMDC y vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen.

Continúa...

10 LGIPE, artículo 64.
11 LGIPE, artículo 74.
12 LGIPE, artículos 68 y 69.
13 LGIPE, artículos 78 y 79.

Consejos locales	Consejos distritales
Acreditar a las y los ciudadanos mexicanos para participar como observadores/as electorales.	
Registrar supletoriamente los nombramientos de las y los representantes generales o representantes ante las mesas directivas de casilla.	Registrar los nombramientos de las y los representantes de los partidos políticos.
Recabar de los consejos distritales de su circunscripción las actas del cómputo de la votación de la elección de diputaciones por el principio de RP.	Registrar las fórmulas de candidatos y candidatas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.
Realizar los cómputos de circunscripción plurinominal.	Efectuar los cómputos distritales y la declaración de validez de las elecciones de diputaciones por el principio de MR y el cómputo distrital de la elección de diputaciones de representación proporcional.
Supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral.	Supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el proceso electoral.

Atribuciones del INE y de los OPL en elección concurrente

Los procesos electorales concurrentes son organizados por el INE en coordinación con los OPL de cada entidad federativa. En la siguiente tabla se describen algunas de las actividades que corresponden a cada uno:

Atribuciones del INE	Atribuciones de los OPL en cada entidad
Capacitación electoral.	La organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de gubernatura, diputaciones al Congreso de la entidad federativa correspondiente e integrantes de los ayuntamientos.

Continúa...

Atribuciones del INE	Atribuciones de los OPL en cada entidad
Integración del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.	En el ámbito de sus atribuciones llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.
Ubicación de las casillas y designación de las y los FMDC.	Imprimir los documentos y producir los materiales electorales.
Emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de: › Resultados preliminares. › Encuestas o sondeos de opinión. › Observación electoral. › Conteos rápidos. › Impresión de documentos y producción de materiales electorales.	Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados de las actas de cómputos distritales y municipales.
Fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos/as.	Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de los votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la legislatura local.
Geografía electoral.	Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad.
El cómputo de la elección de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de diputaciones y senadurías.	Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

2.1.2. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)

Es el órgano especializado del Poder Judicial de la Federación y es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Su función principal es resolver impugnaciones y controversias en materia electoral, así como proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía e impartir justicia en el ámbito electoral.

Está conformado por una Sala Superior integrada por siete magistraturas, cinco salas regionales y una sala especializada, con tres magistraturas cada una.

2.1.3. Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FISEL)

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, anteriormente conocida como la FEPADE, es la encargada de investigar y perseguir los delitos electorales establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales y en cualquier otro ordenamiento legal en la materia.

La FISEL busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia, contribuyendo a la legalidad en los procesos electorales en conjunto con el INE y el TEPJF.

2.2. Autoridades electorales locales

2.2.1. Organismos Públicos Locales (OPL)

Los OPL son autoridad en materia electoral, cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Al igual que el INE, son profesionales en su desempeño y se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.[14] Se encargan de organizar las elecciones locales, es decir, de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos en las entidades del país y en la Ciudad de México.

14 LGIPE, artículo 98.

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:[15]

- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos/as.
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad.
- Orientar a las y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales.
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las y los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.

En este proceso electoral, los OPL de las 32 entidades organizarán elecciones locales en cada una de estas. Algunos tendrán hasta tres elecciones locales. Conoce el panorama general de cada entidad:

Logo	OPL	Cargos locales a renovar
IEE Instituto Estatal Electoral Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	› Diputaciones › Ayuntamientos
IEE Instituto Estatal Electoral Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	› Diputaciones › Ayuntamientos
IEE BCS Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	› Diputaciones › Ayuntamientos

Continúa...

15 LGIPE, artículo 104.

Logo	OPL	Cargos locales a renovar
	Instituto Electoral del Estado de Campeche	› Diputaciones › Ayuntamientos › Juntas municipales
	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	› Diputaciones › Ayuntamientos › Sindicaturas
	Instituto Electoral de la Ciudad de México	› Jefatura de Gobierno › Diputaciones › Alcaldías
	Instituto Electoral de Coahuila	› Ayuntamientos
	Instituto Electoral del Estado de Colima	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	› Diputaciones
	Instituto Electoral del Estado de México	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos

Continúa...

Logo	OPL	Cargos locales a renovar
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral de Michoacán	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	› Diputaciones › Ayuntamientos

Continúa...

Logo	OPL	Cargos locales a renovar
	Instituto Electoral del Estado de Puebla	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral de Quintana Roo	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral de Tamaulipas	› Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	› Diputaciones › Ayuntamientos › Presidencias de comunidad

Continúa...

Logo	OPL	Cargos locales a renovar
	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	› Gubernatura › Diputaciones
	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	› Gubernatura › Diputaciones › Ayuntamientos
	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	› Diputaciones › Ayuntamientos

2.2.2. Tribunales electorales locales

Son autoridades jurisdiccionales especializadas en materia electoral en **cada entidad federativa**; tienen autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Estos órganos jurisdiccionales **no** se encuentran adscritos a los poderes judiciales de las entidades federativas.

2.2.3. Autoridades locales especializadas en materia de delitos electorales

Las fiscalías locales especializadas en delitos electorales se encargan de prevenir, investigar y sancionar los hechos considerados como delitos electorales cometidos en cada entidad.

2.2.4. Mesas directivas de casilla[16]

Por mandato constitucional, las mesas directivas de casilla (MDC) son los órganos electorales formados por las y los ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones en que se dividen los 300 distritos electorales de las entidades de la República.

Las MDC como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del voto, garantizar la secrecía y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

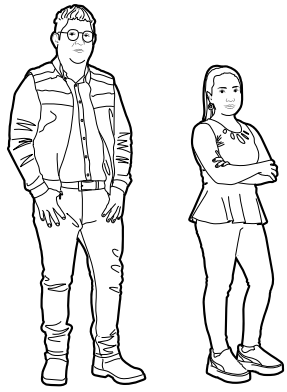
En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, se deberá instalar una MDC para ambos tipos de elección.

16 LGIPE, artículos 81 y 82.

Para el Proceso Electoral 2023-2024, la MDC se integrará con:



Un Presidente o Presidenta



Dos secretarios o secretarias



Tres escrutadores o escrutadoras



Tres suplentes generales

Las y los integrantes de MDC tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

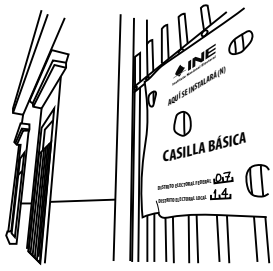
- ⊘ Instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley.
- ⊘ Recibir la votación.
- ⊘ Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- ⊘ Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura.

Las casillas deben instalarse en lugares de fácil acceso, pueden ser domicilios particulares, escuelas, sitios públicos u oficinas.

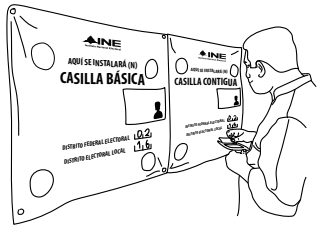
No pueden instalarse en:

- Domicilios de servidoras o servidores públicos, ni habitados o que sean propiedad de dirigentes de partidos políticos o personas candidatas.
- Locales de partidos políticos.
- Cantinas, centros de vicio o similares, ni establecimientos de fábricas.
- Templos o locales destinados al culto.

Los diversos tipos de casillas son:



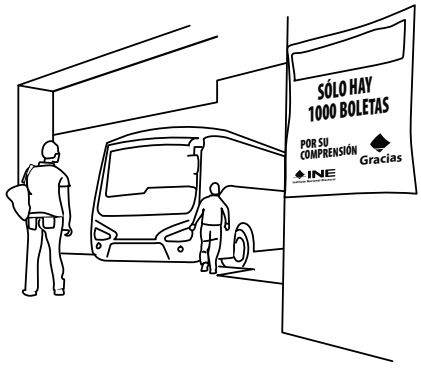
Básica: Se instala en cada sección electoral; recibe la votación de hasta 750 personas electoras.



Contigua: Se instala cuando el número del electorado supera las 750 personas. La primera casilla es básica y las demás son contiguas; el orden alfabético determina quién vota en cada casilla.



Extraordinaria: Se instala cuando las condiciones de las vías de comunicación, geográficas o socioculturales de una sección electoral son de difícil acceso para las y los electores que habitan en esta. Cuando el número de electores/as supera los 750, también se instalan casillas contiguas extraordinarias.



Especial: Se instala para que puedan votar las y los electores en tránsito, es decir, que están fuera de la sección o del distrito electoral que corresponde a su domicilio. En cada distrito electoral se pueden instalar máximo 10 casillas especiales. El número de boletas que reciban no será superior a 1,500.

Preguntas orientadoras

- ¿Qué es el Instituto Nacional Electoral?
- ¿De qué se encarga la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales?
- ¿Qué autoridades electorales existen a nivel local?
- ¿Con cuántas personas y cargos se integra una mesa directiva de casilla?
- ¿En qué lugares NO deben instalarse casillas?



3

Partidos políticos y candidaturas independientes

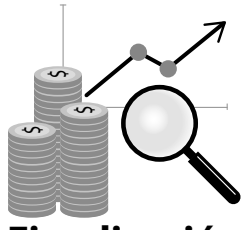
3 Partidos políticos y candidaturas independientes

3.1. Partidos políticos

Son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el INE o ante los OPL, que tienen derecho a participar en las elecciones para cargos de elección popular a nivel federal y local. Gozan de los derechos, prerrogativas y obligaciones que establece la ley.

Cada año los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus actividades.

El financiamiento público debe prevalecer sobre el privado y debe destinarse a actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y a franquicias postales y telegráficas.



Fiscalización

Sólo en periodo electoral los partidos políticos reciben un monto para el financiamiento de las actividades para la obtención del voto.

Los partidos políticos nacionales son:[1]

Logo	Nombre	Año de registro
PAN	Partido Acción Nacional	1946
PRI	Partido Revolucionario Institucional	1946
PRD	Partido de la Revolución Democrática	1989

Continúa...

1 https://www.ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/ (fecha de consulta: 10 de julio de 2023).

Logo	Nombre	Año de registro
	Partido Verde Ecologista de México	1993
	Partido del Trabajo	1993
	Movimiento Ciudadano	1999
	Morena	2014

Tanto en las boletas como en la documentación electoral el orden de aparición de los partidos políticos se da con base en su año de registro.

Partidos políticos locales

Los partidos políticos con registro a nivel local pueden variar de una entidad a otra, por lo que deberás consultar cuáles están vigentes en tu entidad.

Asimismo, tienen, entre otros, los siguientes derechos[2] y obligaciones:[3]

Derechos	Obligaciones
✓ Participar en la preparación, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral. ✓ Gozar de las garantías que las leyes les otorgan. ✓ Regular su vida interna y determinar su organización interior. ✓ Recibir financiamiento público en términos de la ley.	✓ Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático. ✓ Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público. ✓ Mantener el mínimo de militantes requeridos para su constitución y registro.

Continúa...

2 Ley General de Partidos Políticos (LGPP), artículo 23.
3 LGPP, artículo 25.

Derechos	Obligaciones
⊘ Organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones garantizando la participación de mujeres y hombres en igualdad de condiciones, en los términos de la ley. ⊘ Formar coaliciones para postular a las mismas candidaturas en elecciones locales. ⊘ Acceder a la defensa de sus intereses legítimos. ⊘ Nombrar representantes ante los OPL. ⊘ Suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas nacionales.	⊘ Ostentar la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados. ⊘ Cumplir sus normas de afiliación y procedimientos de sus estatutos. ⊘ Garantizar la paridad de género en candidaturas a legislaturas federales y locales. ⊘ Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda. ⊘ Elaborar y entregar los informes de origen y uso de sus recursos. ⊘ Permitir la práctica de auditorías y verificaciones. ⊘ Aplicar el financiamiento para los fines para los que les haya sido entregado.

3.1.1. Agrupaciones políticas nacionales[4]

Las agrupaciones políticas nacionales (APN) son asociaciones ciudadanas que contribuyen al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política en el país, así como a la creación de una opinión pública mejor informada.

Actualmente hay un total de 68 agrupaciones registradas, las cuales también pueden perder su registro ante el INE.

Para obtener el registro necesitan contar con:

⊘ Mínimo 5,000 asociados en el país.
⊘ Un órgano directivo de carácter nacional.
⊘ Delegaciones en cuando menos siete entidades federativas.
⊘ Documentos básicos, así como un nombre diferente a otras agrupaciones o partidos políticos.
⊘ Deben presentar un informe anual sobre el origen y destino de los recursos que recibieron.

4 https://www.ine.mx/actores-politicos/agrupaciones-politicas-nacionales/ (fecha de consulta: 10 de julio de 2023).

3.2. Coaliciones[5]

Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidencia de la República, así como de senadurías y de diputaciones federales por el principio de MR.

Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones por la vía de la mayoría relativa de gubernaturas, de diputaciones de legislaturas locales, de ayuntamientos y de jefatura de gobierno y de las demarcaciones territoriales, en el caso de la Ciudad de México.

Los tres tipos de coaliciones que se pueden formar son:[6]

TOTAL

Los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local la totalidad de las candidaturas desde una misma plataforma electoral.

PARCIAL

Es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso federal o local al menos 50% de candidatos o candidatas a puestos de elección popular con una misma plataforma electoral.

FLEXIBLE

Es aquella en la que los partidos políticos coaligados postulan en un mismo proceso electoral, federal o local, al menos 25% de candidatos o candidatas a puestos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

5 LGPP, artículo 87.
6 LGPP, artículo 88.

Características de una coalición
✓ Cada uno de los partidos políticos coaligados aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral. ✓ Los votos en los que se hubiera marcado más de una opción de los partidos políticos coaligados serán considerados válidos para la o el candidato postulado y contarán como un solo voto. ✓ Cada uno de los partidos políticos coaligados deberá registrar listas propias de candidaturas por el principio de RP. ✓ Las coaliciones deben ser uniformes. Ningún partido político podrá participar en más de una coalición y esta no podrá ser diferente respecto a los partidos que la integran.

3.3. Candidaturas independientes a nivel federal

La candidatura a un cargo de elección popular solicitada por una ciudadana o ciudadano mexicano sin necesidad de que un partido político la o lo postule, y que obtenga su registro por parte de la autoridad electoral, es conocida como **candidatura independiente.**

Para lograr el registro de su candidatura independiente, las y los aspirantes tienen que conseguir el porcentaje de apoyo ciudadano establecido en la ley.

El régimen de financiamiento de las candidaturas independientes presenta las siguientes modalidades:

✓ Financiamiento privado
✓ Financiamiento público

A partir de la reforma electoral de 2014, las candidaturas independientes tienen el derecho de recibir financiamiento público federal para sus gastos de campaña. El monto que se les otorga en conjunto es el que correspondería a un partido político de nuevo registro.

Derechos y obligaciones de las candidaturas independientes:[7]

Derechos	Obligaciones
✓ Participar en la campaña electoral para la cual se registraron. ✓ Tener acceso a tiempo en radio y televisión. ✓ Obtener financiamiento público y privado. ✓ Realizar actos de campaña y difusión de propaganda. ✓ Replicar y aclarar información que generen los medios de comunicación, cuando consideren que se deforma su imagen o que se difundan hechos falsos o sin sustento alguno. ✓ Designar representantes ante los órganos del Instituto. ✓ Solicitar a los órganos electorales copia de la documentación electoral.	✓ Conducirse con respeto a lo dispuesto en la legislación y en los acuerdos del Consejo General del INE. ✓ Respetar los topes de gastos de campaña. ✓ Proporcionar al Instituto la información y documentación que solicite, en los términos de la ley. ✓ Ejercer las prerrogativas y aplicar el financiamiento exclusivamente para los gastos de campaña. ✓ Rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico de personas extranjeras o de ministros de culto, así como de asociaciones religiosas y personas a las que la ley prohíbe realizar aportaciones o donativos. ✓ Abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes e instituciones públicas o privadas. ✓ Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: “Candidato/a independiente”. ✓ Presentar informes de campaña sobre el origen y monto de sus ingresos, así como su aplicación y empleo.

7 LGIPE, artículos 393 y 394.

3.4. Representantes de partido político y de candidatura independiente ante la mesa directiva de casilla

Las y los representantes ante la MDC son ciudadanas y ciudadanos registrados por un partido político o por una candidatura independiente para vigilar, proteger y otorgar certeza y legalidad a las actividades que realizan las y los FMDC, cuidando los intereses que representan.

El registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes nacionales y locales lo realiza el INE, para lo cual proporciona a las y los dirigentes o representantes debidamente acreditados ante los consejos del Instituto y del OPL correspondiente el acceso a un sistema informático implementado para tal efecto.

Al igual que los partidos políticos o las personas que cumplan los requisitos para una candidatura independiente, sus representantes ante la MDC tienen una serie de obligaciones y derechos:

Derechos	Obligaciones
⊘ Observar y vigilar el desarrollo de la Jornada Electoral. ⊘ Contribuir al buen desarrollo de sus actividades. ⊘ Recibir copia legible de las actas elaboradas en la casilla. ⊘ Presentar escritos de incidentes o de protesta. ⊘ Acompañar al Presidente o Presidenta de casilla a la sede correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral.	⊘ Portar en un lugar visible un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema de su partido político o de la candidatura independiente que representen y con la leyenda "REPRESENTANTE". ⊘ No asumir funciones de las y los FMDC. ⊘ No alterar el desarrollo normal de la Jornada Electoral ni obstaculizar las actividades de las y los FMDC. ⊘ Firmar todas las actas que se levanten en la casilla (de considerarlo pertinente pueden firmar bajo protesta, sólo deben comentar el motivo, para que se anote en el acta respectiva). ⊘ Firmar el acuse de recibo por las copias obtenidas de las actas que se levantaron en la casilla. ⊘ Al final, entregar a la o el Presidente de casilla la copia de la Lista Nominal de Electores.

Preguntas orientadoras

- ¿Qué son los partidos políticos?
- ¿Cuántos y cuáles son los partidos políticos con registro nacional?
- ¿Qué es una coalición y qué tipo de coaliciones se pueden formar?
- ¿Cuáles son los derechos y obligaciones de una persona con una candidatura independiente?
- ¿Quiénes son las y los representantes ante la MDC?



4

Supervisoras y supervisores electorales (SE) / capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales (CAE)

4 Supervisoras y supervisores electorales (SE) / capacitadoras y capacitadores-asistentes electorales (CAE)

Las y los SE y CAE realizan actividades de capacitación y asistencia electoral. Conoce cuál es la diferencia entre ellas:

Capacitación electoral	Asistencia electoral
Es el proceso de enseñanza-aprendizaje mediante el cual las y los CAE facilitan la construcción de conocimientos y el desarrollo de habilidades entre las y los ciudadanos. Busca que las y los FMDC tengan las herramientas adecuadas para cumplir con sus actividades durante la Jornada Electoral.	Son todas las actividades que realizan las y los CAE, antes, durante y después de la Jornada Electoral, para la instalación y el adecuado funcionamiento de las casillas.
Actividades	
☑ Visita, notificación y capacitación (sensibilización) de las y los ciudadanos que resultaron sorteados para integrar las MDC. ☑ Capacitación a la ciudadanía que habrá de desempeñarse como FMDC. ☑ Realización de simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral. ☑ Entrega de reconocimientos a las personas que ocuparon un cargo en la casilla.	☑ Apoyo para la ubicación de casillas. ☑ Preparación y distribución de la documentación y materiales electorales. ☑ Entrega de los paquetes electorales a las PMDC para la instalación y funcionamiento de las casillas. ☑ Generación de información para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). ☑ El conteo rápido y el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). ☑ Traslado de los paquetes electorales apoyando a las y los FMDC. ☑ Auxiliar en el desarrollo de los cómputos de las elecciones federales.

SE

Se encarga de coordinar, apoyar y supervisar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los CAE a su cargo. Las y los SE realizan verificaciones en campo y en gabinete.

CAE

Es responsable de visitar, notificar y capacitar (sensibilizar) a la ciudadanía sorteada; entregar el nombramiento y brindar los conocimientos y habilidades necesarias para la Jornada Electoral a la ciudadanía designada para integrar las mesas directivas de casilla.

Al realizar actividades de capacitación y asistencia electoral de forma simultánea, ambas figuras se encuentran bajo la coordinación conjunta de las Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica (VCEyEC) y las Vocalías de Organización Electoral (VOE) de las Juntas Distritales Ejecutivas del INE.

4.1. Habilidades y competencias

Al conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes requeridos para cumplir una tarea se le denomina **competencia.** Para el correcto desempeño de las actividades, cada aspirante debe desplegar una serie de competencias según el rol a desarrollar.

Algunas de las competencias son compartidas por ambas figuras, por ejemplo:

SE y CAE

Habilidad instruccional
Capacidad para preparar y transmitir saberes teóricos y prácticos de manera clara y dinámica, buscando siempre la retroalimentación para consolidar o corregir la información.

Trabajo bajo presión
Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y las actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Orientación al servicio
Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos, apegándose a los objetivos institucionales.

Otras competencias que deben predominar en las y los SE son las siguientes:

SE

Manejo y resolución de problemas
Capacidad para identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de las actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y desarrollando el trabajo colaborativo.

Liderazgo
Capacidad para coordinar y guiar un equipo de trabajo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Planeación
Capacidad para fijar plazos y cumplir con los objetivos institucionales, considerando recursos, tiempo y espacios.

Otras competencias que son sumamente útiles para el correcto desarrollo de las labores como CAE son:

CAE

Persuasión y negociación
Capacidad para sensibilizar, influir, convencer y establecer acuerdos o compromisos que permitan alcanzar los objetivos institucionales.

Trabajo en campo
Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, incluso en condiciones adversas, para cumplir con los objetivos institucionales.

Además, es importante que tengas algunas habilidades en el manejo y uso de la tecnología, pues la mayor parte de los registros y controles que harás como SE o como CAE deberán de realizarse mediante un dispositivo móvil con aplicaciones específicas para determinadas tareas.

En caso de que se concrete tu ingreso al INE como SE o CAE, recibirás capacitación específica para el uso adecuado de estas aplicaciones.

4.2. Capacitación a las y los ciudadanos

Las y los ciudadanos que capacitarás para que participen como integrantes de MDC son personas adultas que pertenecen a grupos muy distintos y heterogéneos. Considera los siguientes rasgos para comprender la multiplicidad de personalidades que podrías encontrar en tus visitas de sensibilización y notificación:

Ciudadanas y ciudadanos adultos a capacitar

Escolaridad: además de ser uno de los elementos que permiten definir cómo se integrará la casilla, es importante que se utilicen diferentes modos de presentar la información según la escolaridad de la o el ciudadano.

Edad: la manera en que las y los SE y CAE se dirijan a la ciudadanía es importante. Se debe establecer una relación de respeto con todas y todos, pero algunos temas pueden presentarse de manera diferente según la edad del interlocutor/a.

Personalidad: algunas ciudadanas o ciudadanos mostrarán una personalidad extrovertida y de más fácil trato; otras se mostrarán reservadas e incluso con desconfianza de los nuevos aprendizajes e interacciones.

Las personas adultas requieren saber por qué deben aprender algo antes de hacerlo y conocer los beneficios y costos de llevarlo a cabo. Por ello, una de las tareas primordiales de la o el CAE es sensibilizar, así como fomentar la necesidad de aprender en las y los ciudadanos.

Es muy relevante que la forma en que te comuniques sea lo suficientemente práctica y efectiva conforme a los objetivos y el tiempo del que se dispone.

Antes de resaltar que las y los ciudadanos van a involucrarse en un importante momento histórico, como lo es el proceso electoral, se pueden plantear algunas preguntas que permitan sondear su personalidad y que den pie al comienzo de la sensibilización:

¿Alguna vez has ido a votar?

¿Sabes cómo se integran las casillas?

¿Qué experiencia nos puedes compartir?

Las personas adultas desarrollan una serie de preocupaciones, dudas, preguntas y expectativas antes de asistir a una capacitación, por lo que es muy importante brindar confianza a las y los participantes ofreciéndoles tu apoyo durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje.

IMPORTANTE

Si te desempeñas como SE o como CAE, debes ofrecer un trato digno a todas las personas, sin importar origen étnico, género, edad, religión, origen social, nivel educativo, identidad y expresión de género, condiciones de salud o discapacidad.



4.3. La capacitación electoral y sus modalidades

Para asegurar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea efectivo, se cuenta con varias modalidades de capacitación. Es fundamental que las conozcas de manera general para que, llegado el momento de tu desempeño como SE o CAE, las implementes durante la capacitación de las y los ciudadanos.

Existen tres modalidades de capacitación: presencial, a distancia y virtual.

Capacitación presencial

Esta modalidad permite la interacción directa con las y los participantes, quienes intervienen con sus comentarios o dudas, para enriquecer el tema.

Al existir la posibilidad de tratar un tema específico y simultáneamente recibir aportaciones de quien lo instruye, se facilita una retroalimentación más dinámica y la realización de ejercicios prácticos.

Lugares donde puede impartirse:

Centro de capacitación	Puede ser fijo o itinerante, se instala en un lugar acordado previamente por la Junta Distrital, funciona con un horario predeterminado en los distritos electorales y es atendido por las y los CAE.
Espacio alterno	Sitio que ha sido concertado por la o el CAE para ser utilizado de manera temporal como lugar de capacitación (centro de trabajo, escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etcétera).
Domicilio particular	Espacio donde habita la o el ciudadano.

La **capacitación presencial** puede dividirse de la siguiente forma y con estas características:



Grupal

- Dos o más personas que se reúnen con un mismo fin.
- La o el instructor ejerce cierta influencia con su personalidad y su forma de actuar; una sola mala actitud puede provocar desencanto, falta de interés e incluso hostilidad de las personas participantes.
- Es necesario que todas las personas en el grupo se interrelacionen y se enfoquen en metas comunes a través de la comunicación y la motivación.
- Todas las personas requieren de la atención de la o el instructor en igual medida, ya que pueden distraerse o perder motivación si no se involucran.



Individual

- Es la modalidad que mejor permite centrarse en las necesidades y características personales.
- La información debe orientar y motivar a la o el ciudadano para que participe y ejecute eficazmente sus actividades durante la Jornada Electoral.
- Se debe establecer una relación cordial y una actitud cooperativa que permita la comunicación.
- La forma de impartir los cursos varía de acuerdo con el nivel y el estilo de aprendizaje de cada participante.
- Se pueden realizar preguntas esporádicas para verificar que la o el participante está comprendiendo la información.

Capacitación a distancia

- Se realiza por videoconferencia a través de diferentes herramientas digitales.
- Acerca a la persona instructora y a quien recibe la capacitación a través de un dispositivo móvil o computadora con un tratamiento más personalizado.
- Permite enfocarse en las cuestiones más relevantes de los contenidos a revisar, brindar orientación puntual sobre algún tema o actividad y atender consultas y responder dudas en tiempo real.



La aplicación de esta modalidad debe considerarse en función de las características y condiciones en cada entidad y distrito.

Capacitación virtual

Permite que las y los participantes accedan a la capacitación a su propio ritmo y en cualquier momento, haciendo factible facilitar contenidos estandarizados a los diferentes públicos objetivo.



- En caso de participar como SE o CAE recibirás este tipo de capacitación a través de una plataforma digital que incluye lecturas, presentaciones, ejercicios y evaluaciones que podrás realizar a tu ritmo y en los horarios de tu preferencia.

Las y los CAE deben ofrecer esta modalidad, brindar acompañamiento y resolver las dudas que pudieran surgir.



En el caso de las y los FMDC, su capacitación virtual se complementará con simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

Preguntas orientadoras

- ¿Cuáles son las diferencias entre capacitación y asistencia electoral?
- ¿Bajo la coordinación directa de cuáles vocalías trabajan las y los SE y CAE?
- ¿Qué habilidades y competencias deben tener SE y CAE?
- ¿En dónde puede impartirse la capacitación presencial?
- ¿Qué es la capacitación virtual?



5

Actividades de las y los SE y CAE

5 Actividades de las y los SE y CAE

Para integrar las MDC se requiere de ciudadanas y ciudadanos seleccionados/as mediante dos sorteos realizados por el INE. Adicionalmente, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la ley: ser mayores de 18 años, estar inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, contar con Credencial para Votar y saber leer y escribir.

Las actividades de integración de las MDC se organizan en dos etapas de capacitación.

5.1. Primera etapa de capacitación

Las actividades que realizan SE y CAE son muy relevantes, tal y como se aprecia a continuación:

Objetivos primordiales durante la primera etapa de capacitación			
Identificar si la o el ciudadano cumple con los requisitos de ley, entregarle la carta-notificación y sensibilizarle para que acepte participar como FMDC.	Explicar a la ciudadanía la forma en que fue seleccionada.	Motivar a la ciudadanía sorteada y exponer la importancia de su participación como FMDC para que tome conciencia de su papel fundamental en las elecciones.	Instruir a la ciudadanía sobre las principales actividades que realiza el funcionariado de casilla el día de la Jornada Electoral.

5.1.1. Primera insaculación

La insaculación se refiere al proceso de selección al azar de las y los FMDC mediante dos sorteos. Dicho proceso es imparcial, objetivo, realizado bajo el principio de máxima publicidad y llevado a cabo automáticamente a través del Multisistema ELEC.

Los consejos distritales y las juntas distritales ejecutivas (JDE) de las entidades realizarán la primera insaculación en febrero de 2024. En cada sección electoral se sortea al **13% de la ciudadanía** de la Lista Nominal de Electores, sin que en ningún caso el número de ciudadanas y ciudadanos insaculados sea menor a 50.[1]

1 En el caso de secciones con menos de 100 ciudadanos y ciudadanas se realiza la insaculación por mandato de ley, sin embargo, en esas secciones no se instalan casillas. El Consejo Distrital aprobará las secciones y casillas donde las y los votantes podrán ejercer su derecho al voto (artículo 234, numeral 1, incisos a), b) y c) del Reglamento de Elecciones).

Para esto, en diciembre de 2023, el Consejo General del INE sorteará un mes del calendario que, junto con el que siga en su orden, son tomados como base para seleccionar a la ciudadanía.

Al finalizar la primera insaculación, las JDE imprimen las **cartas-notificación.** Las y los SE y CAE apoyan a las JDE en la organización y preparación de dichos documentos.

Carta-notificación

Es el documento con el que se informa a las y los ciudadanos de su posible participación como FMDC ya que fueron seleccionados mediante sorteo y se les invita a tomar el curso de capacitación sobre la Jornada Electoral que imparte el Instituto, ya sea en su domicilio, en un espacio alterno o en un centro de capacitación.

5.1.2. Visita, revisita y notificación

Visita

- Es la primera vez que la o el CAE acude al domicilio de una persona sorteada para localizarla, entregarle la carta-notificación e identificar si cumple con los requisitos de ley para integrar la MDC, además de conocer la viabilidad de su participación. Si es posible, desde la visita se le debe sensibilizar y capacitar.

Como un mecanismo adicional para garantizar la certeza, imparcialidad y objetividad en la integración de las casillas, el INE establece la **ruta de visita.**

Ruta de visita

- Es el orden que deben seguir las y los CAE durante sus recorridos de localización de la ciudadanía sorteada.
- Con esta ruta se busca organizar el trabajo para saber dónde comenzar y terminar diariamente, además de determinar cuánto del trabajo se ha realizado y cuánto falta por concluir.
- Aplica sólo cuando se acude por primera vez al domicilio de la o el ciudadano sorteado, ya sea que se encuentre o no; con ello se cumple el procedimiento y se registra en los formatos establecidos.

Revisita

- Momento en que la o el CAE regresa a un domicilio cuando la o el ciudadano no fue localizado en la visita. Es conveniente variar los horarios y fechas para lograr su localización.
- Se deben realizar tantas revisitas como sean necesarias hasta generar un **número óptimo,** el cual corresponde a la suma del número mínimo necesario de ciudadanía que cumple con los requisitos para integrar una MDC, más la cantidad necesaria para generar una lista de reserva suficiente.

Notificación

- Acto que implica entregar la carta-notificación a la o el ciudadano sorteado con la intención de informarle que fue seleccionado para participar como FMDC si cumple con los requisitos de ley.
- Al notificarse puede sensibilizar y propiciar que se identifique a la o el CAE como representante del Instituto, quien acompañará a la o el ciudadano en todo momento, es decir, desde el inicio del proceso de integración de MDC hasta el día de la elección.

Para llevar un control sobre la entrega de las cartas-notificación el proceso tiene cuatro categorías:

Notificación efectiva	Es cuando la o el ciudadano sorteado –o algún familiar o vecino/a– recibe la carta-notificación y existe la posibilidad de que cumpla con los requisitos de ley, acepte participar y reciba su capacitación.
Ciudadanía notificada que no cumple con los requisitos de ley	Son aquellos casos en los que, durante la notificación, se identifican elementos para determinar que la persona no cumple con los requisitos legales para ser funcionario o funcionaria de casilla.
Rechazos	Ocurren cuando la o el ciudadano, a pesar de cumplir con los requisitos legales, no desea participar y argumenta algunas razones para no hacerlo.
Imposible de localizar	Son aquellos ciudadanos y ciudadanas a los que por distintas situaciones (cambio de domicilio, mal referenciado, no lo conocen, etc.) es imposible notificarles.

Con las y los ciudadanos que aceptaron la notificación, se les capacitó y cumplieron con los requisitos legales para ser funcionaria o funcionario de casilla se integra un listado.

Con los datos que proporciona la ciudadanía, las JDE realizan una evaluación objetiva e imparcial para seleccionar a quienes cumplan con los requisitos de ley para ser FMDC, dando preferencia a las personas de mayor escolaridad; de todo el proceso informan por escrito y en sesión plenaria a las y los integrantes de los consejos distritales.[2]

5.1.3. Segunda insaculación y designación de funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla por cargo

A partir de la lista de las y los ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley, los consejos distritales realizan la segunda insaculación y seleccionan, por tratarse de una elección concurrente, a nueve ciudadanos o ciudadanas por casilla.

¿Cuáles son los criterios de selección?	
Criterio alfabético	**Criterio de escolaridad**
En febrero de 2024, el Consejo General sorteará la letra del alfabeto que servirá de base para la designación de los cargos. A partir de ella y con base en el primer apellido, el Consejo Distrital seleccionará a las y los ciudadanos que integrarán las MDC.	De acuerdo con el grado de escolaridad, y considerando el número de casillas a instalar aprobado para cada sección electoral, la JDE designará los cargos de manera horizontal: ✓ Primero a la o el Presidente. ✓ Después a la o el primer y segundo Secretario. ✓ Luego a la o el primer, segundo y tercer Escrutador, respectivamente. ✓ Finalmente, a las y los tres suplentes generales, respectivamente.

Lista de reserva

Se integra con los nombres de las y los ciudadanos que **cumplen con los requisitos de ley para integrar las MDC,** pero que no fueron designados FMDC.

Esta lista se utiliza en caso de necesitar **sustituir** a las y los ciudadanos designados como FMDC y que, por causas posteriores a su designación, no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral.

La lista de reserva también se organiza con base en criterios alfabéticos y de escolaridad.

2 LGIPE, artículo 254.

5.2. Segunda etapa de capacitación

En esta etapa se busca que las y los FMDC desempeñen correctamente sus funciones durante la Jornada Electoral, especialmente el armado de las urnas y el cancel, el llenado correcto de cada una de las actas y documentos, lo relativo al escrutinio y cómputo de votos y la integración de los paquetes electorales.

Por otro lado, es muy importante incentivar el trabajo en equipo y generar el compromiso por parte de las y los FMDC.

5.2.1. Entrega de nombramientos a funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla

Nombramiento

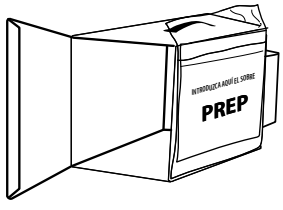
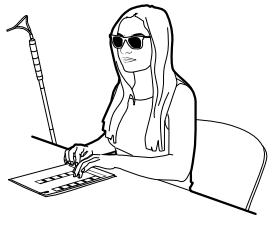
Documento oficial que faculta a la ciudadanía para constituirse en **autoridad electoral** el día de la elección, y que incluye la protesta de ley, con lo cual se formaliza el cargo a desempeñar.
Es entregado personalmente por los y las CAE, en representación de los consejos distritales.

5.2.2. Simulacros y prácticas de la Jornada Electoral

Para que las y los ciudadanos se familiaricen con los materiales electorales, practiquen de manera vivencial los conocimientos y reconozcan e identifiquen a sus compañeros y compañeras, es necesario implementar **simulacros de la Jornada Electoral.**

Está comprobado que mientras más número de simulacros concretados haya, las y los FMDC cuentan con mayor seguridad en torno a sus conocimientos y más confianza en el desarrollo de sus actividades.

Las y los CAE tienen la responsabilidad de organizar y coordinar estos simulacros y prácticas, por lo que deben dar prioridad al desarrollo de las siguientes actividades:

Actividad		Objetivo
Armado de urnas y canceles		Conocer los elementos que se utilizarán durante la instalación de la casilla y practicar su armado.
Llenado de actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo		Conocer los elementos que componen el Acta de la Jornada Electoral y las actas de escrutinio y cómputo, identificar las diferencias entre ambas y practicar su correcto llenado.
Llenado de formatos		Conocer los diferentes formatos que se llenan durante la Jornada Electoral y cómo realizarlo adecuadamente.
Clasificación y conteo de los votos		Conocer cómo clasificar los votos de acuerdo con las distintas marcas realizadas por la o el elector y practicar el conteo y registro de la votación.
Integración de los expedientes y paquetes electorales		Conocer las bolsas y los sobres que se deben incorporar en los paquetes electorales y la documentación que se incluye en ellos.
Representación de situaciones que pueden presentarse en la casilla		Conocer algunas situaciones que pueden presentarse en la casilla y saber cómo actuar para permitirles a las y los electores emitir su voto sin discriminación (votación con personas trans, personas con discapacidad, personas adultas mayores, etcétera).

El simulacro se realiza con la participación de un mínimo de seis personas. Según el número de FMDC que asistan al simulacro, a cada persona se le asigna un papel a representar, considerando los diferentes roles que se desenvuelven durante la Jornada Electoral.

Es importante resaltar que, **cuando el número de participantes sea menor de seis,** se debe desarrollar una **práctica de la Jornada Electoral,** en la que se abordan las mismas temáticas, aunque se hace énfasis en la clasificación de los votos y el llenado correcto de actas y documentos, así como en la integración de los expedientes y paquetes electorales y su correspondiente entrega.

5.3. Medidas de inclusión y capacitación electoral

El INE cuenta con un enfoque de derechos humanos que ha sido implementado para promover la inclusión, con la convicción de hacer accesibles y asequibles los derechos políticos a todas las personas en el país, sin importar la identidad de género, orientación sexual, expresión de género, apariencia, edad, cualquier tipo de discapacidad, origen étnico, situación migratoria o cualquier otra condición.

Como SE y CAE se deben tener en cuenta los diferentes protocolos que el INE ha adoptado:

Protocolo para la inclusión de personas con discapacidad como FMDC

- Busca crear condiciones que permitan que las personas con discapacidad (PcD), que así lo deseen, puedan participar como funcionarias de casilla de manera efectiva y sin discriminación.
- Informa a la ciudadanía sorteada sobre los derechos político-electorales de las PcD.
- Facilita apoyos técnicos, materiales o adecuaciones a los procedimientos de capacitación a las PcD que así lo soliciten.
- Determina que la PcD, que así lo requiera, puede ser acompañada por:
  - Una o un integrante de la casilla
  - Una o un CAE
  - Una persona de su confianza



Protocolo para garantizar el derecho al voto de personas con discapacidad



- Si las PcD están de acuerdo, tendrán preferencia en el acceso para votar, sin necesidad de hacer fila. Pueden ingresar con sus medios o instrumentos de asistencia, incluyendo animales de asistencia física o emocional.
- A las PcD se les ofrecerán los materiales de apoyo disponibles como la mampara especial, el sello X y la plantilla en sistema braille.
- Si por cuestiones de movilidad la PcD no puede ingresar a la casilla, se contará con un sobre para trasladar las boletas fuera del inmueble. Para ello, se integrará una Comisión de apoyo para que la PcD emita su voto desde el exterior de la casilla o en el vehículo donde se encuentre.

Protocolo trans



- Busca garantizar el ejercicio del voto libre y secreto, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna de las personas trans (travestis, transgénero y transexuales).
- La persona trans que cuente con Credencial para Votar vigente y esté en la Lista Nominal de Electores podrá votar, sin que la falta de concordancia entre la expresión de género y el nombre o el sexo asentado en la credencial resulte un impedimento.
- Cualquier persona que esté en la casilla debe abstenerse de solicitar procedimientos adicionales para acreditar la identidad de una persona trans.

5.4. Asistencia electoral

Son las actividades que realizan las y los SE y CAE para la instalación y adecuado funcionamiento de las casillas antes, durante y después de la Jornada Electoral. Estas labores serán coordinadas y supervisadas por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, y su aplicación recaerá en las personas titulares de las vocalías de Organización Electoral.

5.4.1. Actividades de asistencia antes de la Jornada Electoral

Ubicación de casillas

- Las y los CAE deberán visitar los lugares donde se ubicarán las casillas para identificar que cumplan con los requisitos legales e informar sobre las problemáticas y necesidades de equipamiento, en especial aquellas en las que participan FMDC con algún tipo de discapacidad.
- Al realizar las visitas se recopilarán las **anuencias,** es decir, las autorizaciones para instalar las casillas, y se entregarán las notificaciones a las y los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados como casilla.
- También se deberá apoyar en la colocación de los avisos de identificación y la publicación de los listados de ubicación de casillas.

Recepción de boletas, actas, urnas y líquido indeleble

- Tanto SE como CAE deberán apoyar en los trabajos de descarga, traslado y acomodo de la documentación y material electoral que se reciban en las JDE.

Conteo, sellado y agrupamiento de las boletas

- Las y los CAE deberán realizar las tareas de conteo de las boletas para precisar la cantidad recibida, sellado y agrupamiento con base en el número de electores o electoras que corresponda a cada una de las casillas a instalar.

Integración y distribución de documentación y materiales a las presidencias de mesa directiva de casilla (PMDC)

- Las y los SE y CAE apoyarán en la integración de los materiales electorales, de manera adecuada y en su totalidad, dentro de las cajas-paquete electoral.
- En los cinco días previos al anterior a la Jornada Electoral, las cajas-paquete se entregarán a las PMDC, actividad que realizarán las y los CAE.

Ejercicios y simulacros

- Entre las actividades de las y los CAE, se encuentra participar en los ejercicios y simulacros correspondientes al PREP, al conteo rápido, al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y al traslado de los paquetes electorales.

5.4.2. Actividades de asistencia durante la Jornada Electoral

Reporte al SIJE

- El objetivo es informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2 de junio de 2024 al Consejo General y a los consejos locales y distritales del INE.
- Las y los CAE deben registrar y transmitir la información sobre la instalación, la integración y el funcionamiento de las casillas de acuerdo con el ARE asignada, así como la información sobre los incidentes que se presenten.

Conteo rápido

- Es el procedimiento estadístico para estimar las tendencias de los resultados finales de una elección. Se selecciona una muestra aleatoria de todas las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, a través de un proceso matemático que se realiza con diferentes métodos de estimación y es aprobado previamente por la autoridad electoral.
- Las y los CAE deben recopilar y transmitir la información precisa y oportuna al Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos (COTECORA), para que puedan realizar las estimaciones estadísticas correspondientes.

Mecanismos de recolección de la documentación electoral

- El objetivo de esta actividad es entregar en las sedes correspondientes, y de manera oportuna, la documentación electoral que contiene los resultados de las elecciones de las casillas instaladas.
- Las y los CAE deben apoyar a las PMDC en el traslado de la documentación electoral, en los plazos establecidos, a las sedes señaladas.

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)

- Es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD) autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.
- Permite dar a conocer, en tiempo real a través de internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad.
- Las y los CAE verifican que sea la primera copia de cada Acta de Escrutinio y Cómputo, identificada como **Acta PREP,** la que se coloque en la bolsa correspondiente, por fuera del paquete electoral, además de transmitir la información respectiva.

5.4.3. Actividades de asistencia después de la Jornada Electoral

Cómputos distritales

- Es la suma de los resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas. Inician a las 8:00 a.m. del miércoles posterior a la Jornada Electoral y concluyen hasta que finaliza la suma de las actas. Esta actividad se lleva a cabo con la presencia de las representaciones de partido político.
- En caso de presentarse los supuestos legales, las y los SE apoyarán en el recuento de votos de algunas o de todas las casillas. Además, auxilian en la entrega, traslado y recepción de los paquetes electorales durante la sesión de cómputo.

Preguntas orientadoras

- ¿Cuáles son los objetivos de la primera etapa de capacitación?
- ¿Qué es la carta-notificación?
- ¿En qué consiste la segunda insaculación?
- ¿Para qué sirven los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral?
- ¿Cuál es la diferencia entre conteo rápido y PREP?



6

El Proceso Electoral 2023-2024

6 El Proceso Electoral 2023-2024

Es el conjunto de actos realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo en las entidades federativas, así como de quienes integran los ayuntamientos en los estados y las alcaldías en la Ciudad de México.

Cada proceso electoral comprende las siguientes etapas:

Preparación de la elección

Inicia con una sesión especial celebrada por el Consejo General del INE la primera semana de septiembre del año anterior a la elección y termina en la mañana del día de la votación.

Jornada Electoral

Es el día en que la ciudadanía ejerce su derecho al voto para elegir a sus representantes y gobernantes. Se celebra el primer domingo de junio del año correspondiente, en este caso, el próximo **2 de junio de 2024**.

Resultados y certificación de validez de las elecciones

Comienza en el momento en que se envían todos los documentos electorales de las casillas a las oficinas distritales del Instituto y termina con el cómputo y declaración de validez de resultados que realizan los consejos del INE o, en su caso, con las resoluciones del Tribunal Electoral sobre las inconformidades presentadas por los resultados o sobre la validez de las elecciones.

Calificación de la elección presidencial

Inicia cuando el Tribunal Electoral resuelve la última inconformidad que se haya presentado en contra de la elección presidencial o cuando se tenga constancia formal de que no se presentó ninguna.

Termina cuando la Sala Superior del Tribunal Electoral aprueba el cómputo final, declara la validez de la elección y otorga a la candidata o candidato ganador la constancia de Presidenta o Presidente electo. Esta última etapa debe concluir a más tardar el día 6 de septiembre posterior al día de la elección.

6.1. Roles, materiales y documentos electorales de la Jornada Electoral

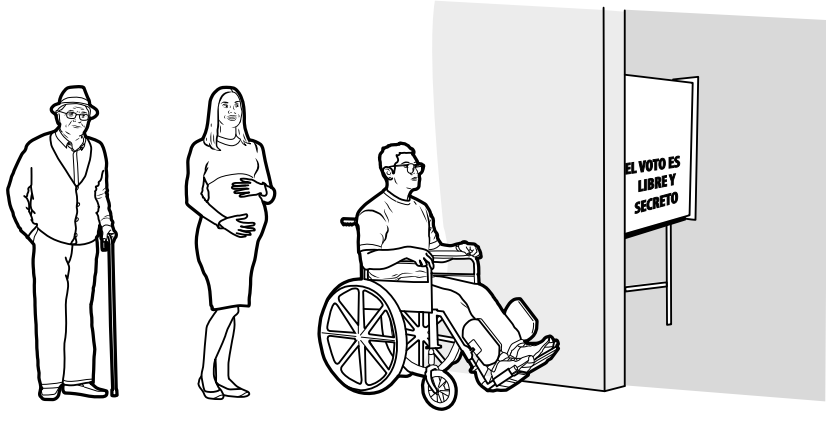
Durante la Jornada Electoral la ciudadanía puede participar como:

Electorado

Las personas que tienen Credencial para Votar y se encuentran inscritas en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional pueden acudir a una casilla para emitir sus votos.

Actualmente, el total de las y los ciudadanos registrados en Lista Nominal de Electores en territorio nacional es de

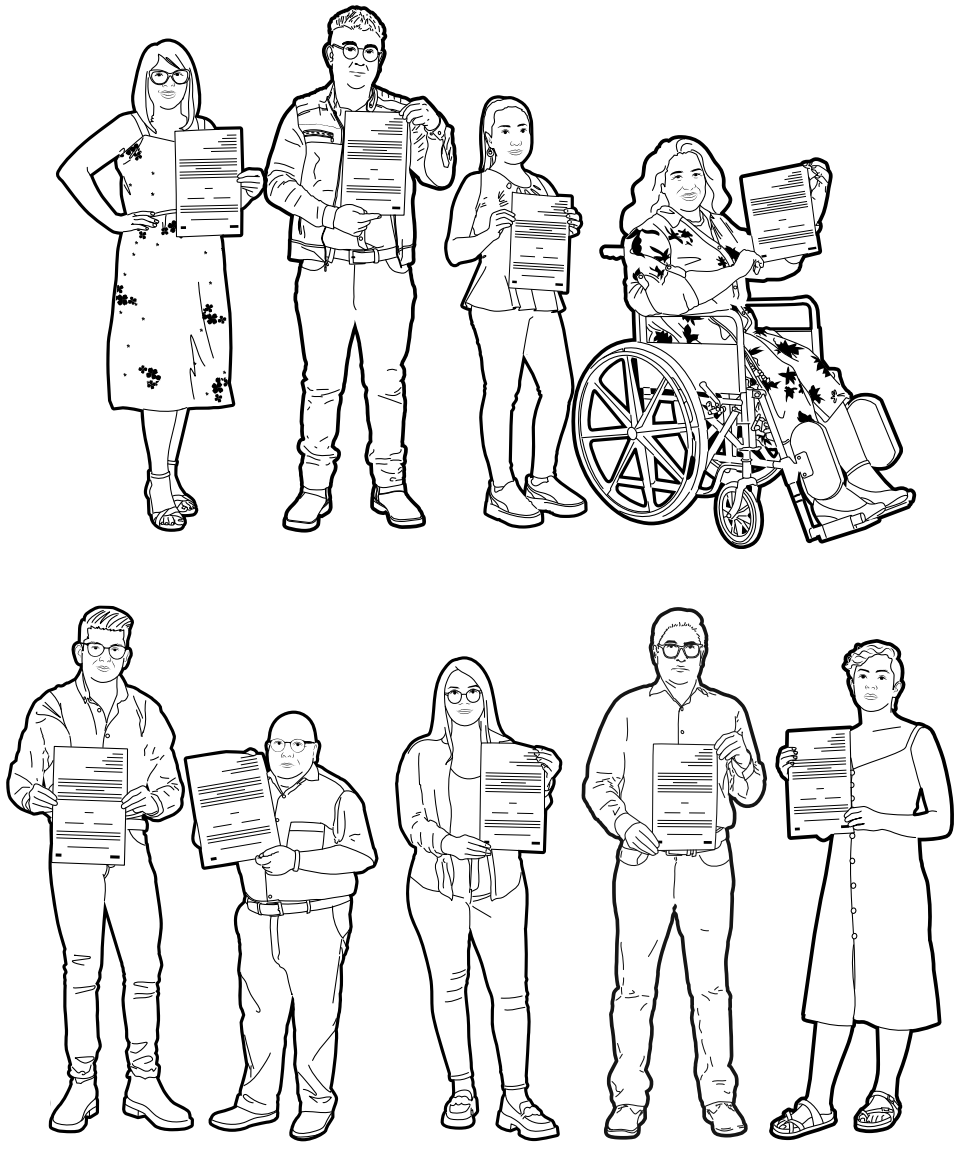
96,439,718 personas[1]



1 Instituto Nacional Electoral, "Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral", disponible en https://www.ine.mx/credencial/estadisticas-lista-nominal-padron-electoral/ (corte al 28 de septiembre de 2023).

Funcionariado de casilla

Son las y los ciudadanos que fueron doblemente sorteados y capacitados por el INE, responsables de instalar la casilla, recibir, clasificar, contar y registrar los votos.

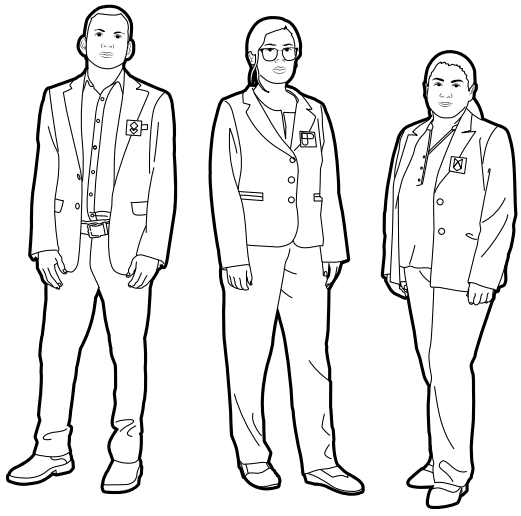


Alrededor de 1,530,000 personas entre propietarios y suplentes recibirán su nombramiento para integrar una casilla en junio de 2024.

Representantes de partido político y de candidatura independiente

La ciudadanía puede ser registrada por un partido político o por una candidatura independiente para que el día de la elección los representen en la casilla.

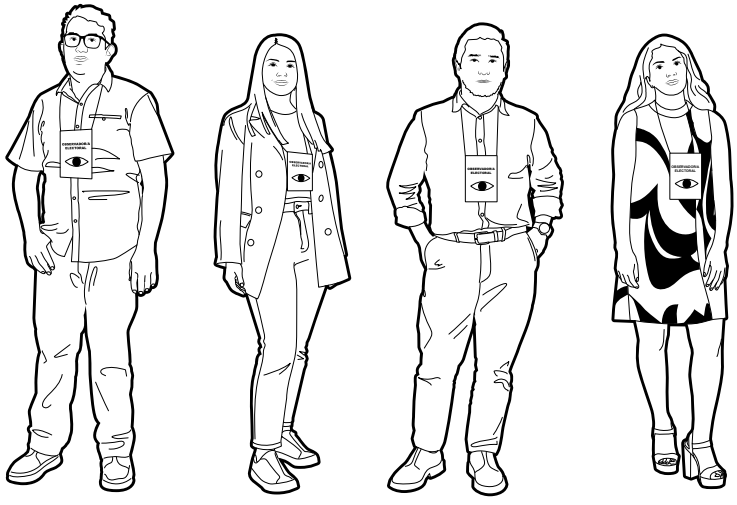
Pueden portar el logotipo de su partido, pero no deben interferir en las actividades de las y los FMDC ni sustituirlos en sus funciones.



Observadores y observadoras electorales

La ciudadanía puede solicitar su acreditación al INE para observar el desarrollo del proceso electoral, incluyendo la Jornada Electoral.

No deben portar o utilizar emblemas, distintivos, escudos o imágenes relacionados con partidos, candidaturas o posturas políticas.



Las y los observadores electorales están autorizados para presenciar, entre otras actividades:

- La instalación de las casillas.
- El desarrollo de la votación.
- El escrutinio y cómputo de la votación en la casilla.
- La recepción de escritos de incidencias y protesta.
- La lectura en voz alta de los resultados en los consejos distritales.
- La publicación de los resultados de la votación afuera de la casilla, y la clausura de la casilla.



Dentro de la casilla, con autorización de la o el Presidente, podrán estar las y los CAE y SE del INE y del OPL, personal del INE y del OPL, y acompañantes de personas con discapacidad que acudan como funcionarias o como electoras.

Al exterior de la casilla pueden presentarse personas encuestadoras, debidamente identificadas, que pregunten a las y los ciudadanos sobre el sentido de su voto, sin embargo, tienen prohibido hacer actos de proselitismo o de presión.

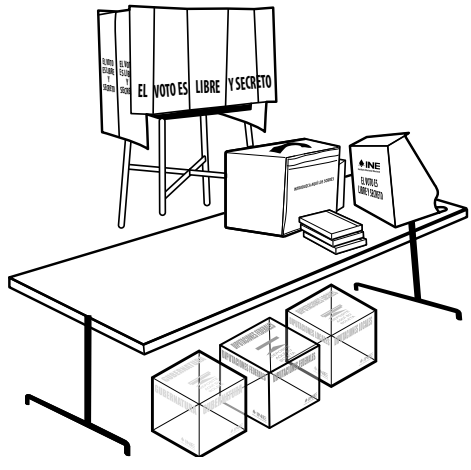
Estos ejercicios estadísticos no son realizados por el INE.

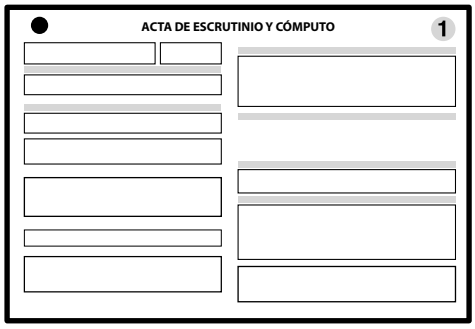
Materiales y documentos electorales

Te presentamos algunos de los materiales y documentos que utilizarán las y los FMDC durante la Jornada Electoral.

Materiales electorales

Son los insumos necesarios para realizar las funciones en la MDC y la emisión del voto: urnas, canceles electorales, líquido indeleble, plumas, marcadores, marcadora de Credencial para Votar, boletas, etcétera.



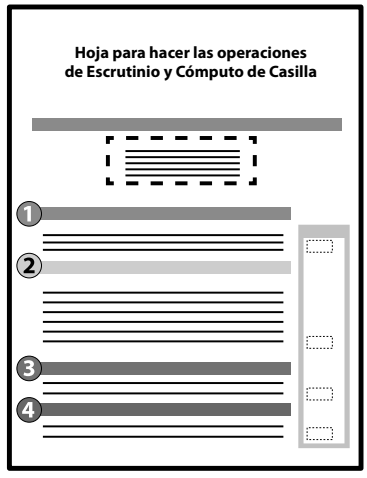


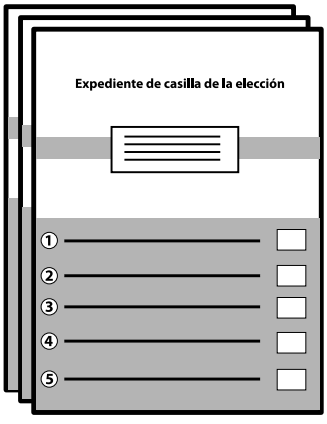
Acta de la Jornada Electoral

Es el documento en el que se asienta la información sobre la **instalación y cierre** de la casilla, la asistencia de los funcionarios/as y representaciones de los partidos y de candidaturas independientes y cualquier incidente que ocurra.

Hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla (una por tipo de elección)

En ellas se anota la cantidad de votos que contaron las y los escrutadores. **Primero se llena la hoja para hacer operaciones con los resultados correspondientes; una vez confirmados, se asientan en el Acta de Escrutinio y Cómputo**, la cual es firmada por las y los FMDC y las representaciones de partidos y/o candidaturas independientes.



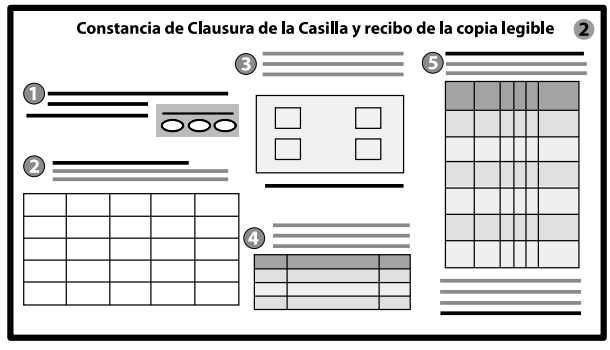


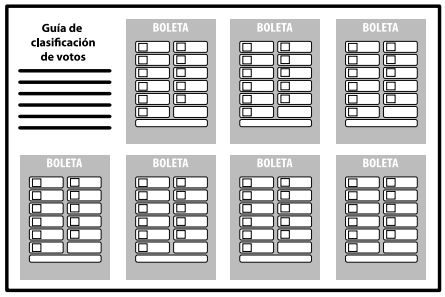
Bolsas y sobres

Se utilizan para guardar las boletas y las diversas actas y, a su vez, introducirlas en los paquetes electorales.

Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible

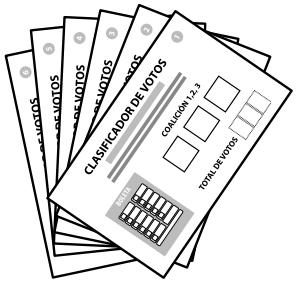
En ella se señala la hora en que concluyen las actividades de la casilla y se indica la entrega de las copias de la documentación a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes.





Guía de clasificación de votos

Se utiliza para separar los votos de cada elección: para partidos políticos o para candidaturas independientes, es decir, los que tienen **una sola marca**.



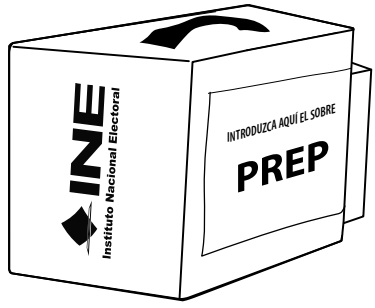
Clasificador de votos

Es una herramienta para que las y los escrutadores ordenen y clasifiquen los votos con más de una marca, es decir, para coaliciones y/o para candidaturas comunes con emblemas separados. Además, permite clasificar los votos para candidaturas no registradas y para los votos nulos.

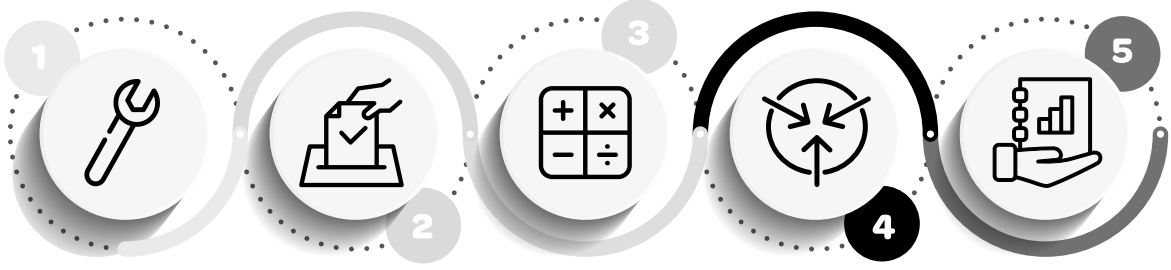
Paquetes electorales

Contienen los expedientes de casilla, los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes y el resto de la documentación de la elección que corresponda.

Uno para las elecciones federales y otro para las elecciones locales.[2]



6.2. Momentos de la Jornada Electoral



PREPARACIÓN e instalación de la casilla

VOTACIÓN Inicio, desarrollo y cierre

CONTEO de los votos y llenado de las actas

INTEGRACIÓN de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

PUBLICACIÓN de resultados y clausura de la casilla

2 La cantidad de paquetes puede variar de acuerdo con la legislación local.

La Jornada Electoral se divide en cinco momentos:

6.2.1. Preparación e instalación de la casilla

A las 7:30 a.m., las y los FMDC designados comienzan con la instalación de la casilla. Esta puede llevarse a cabo en presencia de representantes de partido político y de candidatura independiente, así como de las y los observadores electorales acreditados que estén en ese momento.

La instalación comienza a las 7:30 a.m. con las y los funcionarios de casilla:

Presidente/a, 1er. Secretario/a y 2o. Secretario/a, 1er., 2o. y 3er. Escrutador/a y suplentes generales, y puede llevarse a cabo en presencia de representantes



IMPORTANTE

Instalar una casilla en un lugar distinto al aprobado, sin causa justificada, puede ser causa de que se anulen los resultados de la votación en esa casilla.



de partido político y de candidatura independiente, así como de las y los observadores electorales acreditados que estén presentes en ese momento.

Si a las 8:15 a.m. del domingo 2 de junio de 2024 falta algún funcionario o funcionaria de casilla, pero está la o el Presidente, se realiza el procedimiento para las **suplencias**.

Si falta algún funcionario o funcionaria, pero acuden todas y todos los suplentes, las y los FMDC presentes cubren el cargo vacante.

Las y los FMDC ejercerán un cargo diferente al asignado originalmente; el único requisito es que se ocupe siempre el cargo superior al que originalmente se tenía.

Si todavía quedan puestos vacantes, la Presidenta o el Presidente puede designar, para los cargos faltantes, a las y los ciudadanos que se encuentren en la fila para votar, en caso de no completarse las y los seis FMDC necesarios.

Para hacer esta designación es necesario verificar que:

- Presentan su Credencial para Votar vigente.
- Se encuentren inscritos/as en la Lista Nominal de Electores de esa casilla.
- Pertenezcan a la misma sección electoral donde se encuentra instalada la casilla.
- No son representantes de partido político o de candidatura independiente ni observadores/as electorales.
- No son servidores públicos de confianza con mando superior, no tienen cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía ni tienen cargo honorífico o tradicional en la comunidad.
  No son servidores/as públicos/as vinculados con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, operadores/as de programas sociales y actividades institucionales, servidores/as de la nación.

Adicionalmente, deben firmar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad.

La o el Presidente es responsable de llevar la documentación y el material de las elecciones a la casilla. Entrega a las y/o los secretarios las boletas y actas. Además, verifica la presencia de las y los FMDC.

La o el Presidente dispone la organización del mobiliario y el material electoral en el espacio destinado a la casilla. Con apoyo de las o los escrutadores, arma las urnas, las coloca en un lugar a la vista de todas y todos y muestra que están vacías; también se arma y coloca el cancel electoral en un lugar que garantice la libertad y el secreto del voto.

La o el primer Secretario cuenta una por una las boletas recibidas de la elección federal, sin desprenderlas de los blocks, y anota en el Acta de la Jornada Electoral la cantidad y los números de folio. La o el segundo Secretario hace lo propio con las boletas de las elecciones locales.

Si así lo solicitan, mediante un sorteo una o un representante de partido político o de candidatura independiente puede firmar o sellar las boletas en la parte de atrás. **La falta de firma o sello no es motivo para anular los votos**.

La o el Presidente muestra a las personas presentes que los aplicadores de líquido indeleble cuentan con el sello de seguridad. Con ayuda de las y los escrutadores, coloca en el exterior de la casilla el cartel de identificación para orientar al electorado, así como el cartel "¿Quiénes pueden votar?".

Las o los secretarios llenan el apartado "Instalación de la casilla" de cada una de las actas de la Jornada Electoral (federal y local). Tanto las y los FMDC como las representaciones de partido político y de candidatura independiente que estén presentes deben firmar el apartado.

6.2.2. Votación (inicio, desarrollo y cierre)

La votación inicia a las 8:00 a.m., una vez que se ha terminado de instalar la casilla. La o el Presidente anuncia el inicio de la votación y el electorado puede comenzar a pasar, respetando el orden de formación. **Por ningún motivo se podrá comenzar a recibir la votación antes de las 8:00 a.m.**

La o el Presidente de casilla solicita a la o el elector que muestre su Credencial para Votar y que le enseñe el pulgar derecho para cerciorarse de que no ha votado. Pueden presentarse electores/as con una resolución del TEPJF que los autoriza a votar sin Credencial para Votar; en este caso, además de su resolución deben mostrar una identificación oficial vigente con fotografía.

IMPORTANTE

Una **resolución favorable** es el documento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el cual se autoriza a la o el ciudadano a ejercer su derecho al voto, ya sea porque solicitó su Credencial para Votar al INE y por alguna causa el Instituto no se la entregó, o porque su nombre no aparece en la lista nominal o se le excluyó indebidamente de esta.



La o el primer Secretario revisa que el nombre de la o el elector aparezca en la lista nominal o, en su caso, en la lista adicional. Si aparece, la persona puede votar.

La o el Presidente desprende las boletas de la elección federal y de la elección local que correspondan, y las entrega a la o el elector. La o el primer Secretario coloca la marca **"VOTÓ"** debajo del nombre de la o el ciudadano en la lista nominal, en tanto la o el elector se dirige al cancel para marcar sus boletas con libertad y en secreto.

De ser el caso, una PcD o una persona que no sabe leer puede ser acompañada por una persona de su confianza para emitir sus votos. La o el Escrutador designado orienta al electorado para que identifique la urna en la que debe depositar cada una de las boletas.

La o el elector, después de depositar sus votos en las urnas correspondientes, regresa con la o el primer Secretario, quien, con ayuda de las y los escrutadores, marca la Credencial para Votar de la o el elector y le pone líquido indeleble en el pulgar derecho.

La o el elector se retira de la casilla.



IMPORTANTE

La votación sólo puede ser suspendida por causas de fuerza mayor.

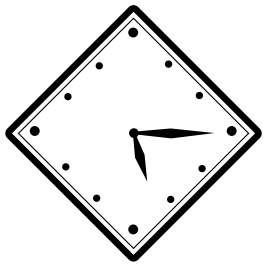
La o el Presidente es la máxima autoridad en la casilla, le corresponde mantener el orden, asegurar el libre acceso de las y los electores y garantizar el secreto del voto; en caso necesario, puede solicitar el auxilio de las Fuerzas de Seguridad Pública, a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad en la votación.



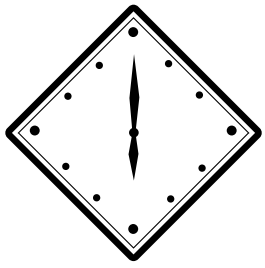
IMPORTANTE

Impedir el derecho al voto a la ciudadanía, impedir el acceso o expulsar a las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes, salvo causa justificada, puede ser causal de nulidad de la votación.

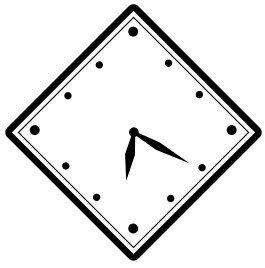
La o el Presidente de casilla declara el cierre de la votación:



Antes de las 6:00 p.m., **únicamente** si ya emitió su voto todo el electorado registrado en la lista nominal.



A las 6:00 p.m., si ya no hay nadie formado para votar.



Después de las 6:00 p.m., si todavía hay personas formadas en la fila.

En tal caso, debe declararse cerrada la votación una vez que hayan votado todas las personas que estaban formadas a las 6:00 p.m.

Las o los secretarios llenan el apartado "Cierre de la votación" de las actas de la Jornada Electoral (federal y local), indicando la hora en que se cerró la votación. Tanto las y los FMDC como las representaciones de los partidos y/o candidaturas independientes deben firmar las actas correspondientes.

6.2.3. Conteo de los votos y llenado de las actas de escrutinio y cómputo

Las actividades para obtener los resultados de la elección comienzan después de que se cerró la votación y se llenó y firmó el apartado correspondiente del Acta de la Jornada Electoral.

Es posible reacomodar el mobiliario para comenzar con las tareas de escrutinio y cómputo, tanto de la elección federal como de la local, con la finalidad de facilitar que sea vigilado por todas y todos los observadores electorales y representantes de partido político y de candidatura independiente, **pero por ningún motivo pueden intervenir en las tareas**.

Durante el conteo de los votos se llenan las hojas para hacer operaciones, se revisan las cantidades anotadas y enseguida se llenan las actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

La o el Presidente anuncia el comienzo de la clasificación y conteo de los votos. Es importante resaltar que realizar el escrutinio y cómputo en otro lugar al aprobado para instalar la casilla, sin causa justificada, **puede ser causal de nulidad de la votación.**

Los cómputos de las elecciones deben realizarse en el siguiente orden:

Federal

- Presidencia de la República
- Senadurías
- Diputaciones federales

La o el primer Secretario, junto con la o el 1er. y el 2o. escrutadores, se encarga del cómputo para los cargos federales.

Local[3]

- Gubernatura (en su caso)
- Diputaciones locales (en su caso)
- Ayuntamientos (en su caso)

La o el segundo Secretario, junto con la o el 3er. Escrutador, se encarga del cómputo para los cargos locales.



IMPORTANTE

El escrutinio y cómputo de ambas elecciones se realiza de manera simultánea.

Las o los secretarios cancelan las boletas sobrantes de las respectivas elecciones, lo hacen trazando dos rayas diagonales en cada boleta, sin desprenderlas de los blocs. Después cuentan dos veces las boletas canceladas y los resultados de ambos conteos son anotados en la hoja para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla correspondiente a la elección, en el apartado “Boletas sobrantes”.

3 En caso de que seas seleccionado/a como CAE, conocerás qué cargos se eligen en tu entidad.

- La o el primer Escrutador realiza el conteo de:

  - El número de marcas **"VOTÓ"** en la lista nominal y/o en la lista adicional. El resultado es dictado a las o los secretarios para que se registre en la hoja para hacer las respectivas operaciones.
  - El número de representantes que votaron en la casilla, asentado en la "Relación de representantes de partido político y de candidatura independiente ante la mesa directiva de casilla". El resultado es dictado para su registro.

- De acuerdo con el orden mencionado, la o el Presidente abre las urnas (primero de las elecciones federales y luego de las locales), extrae los votos y muestra que quedaron vacías. Si hay boletas depositadas en la urna errónea, las o los escrutadores las separan y las entregan a la o el Presidente.

- Las o los escrutadores clasifican los votos de la elección que corresponda, agrupándolos de la siguiente forma:

  - Votos para partido político
  - Votos para coalición o candidaturas comunes
  - Votos para candidatura independiente
  - Votos para candidaturas no registradas
  - Votos nulos

IMPORTANTE

Únicamente las y los FMDC deciden si los votos son nulos; no debe existir presión sobre las y los FMDC, pues eso puede llevar a anular la votación recibida.



- La o el Presidente de casilla, junto con las y los escrutadores, revisa nuevamente los votos agrupados como nulos para asegurarse de que realmente lo son.

- Una vez agrupados los votos, incluyendo los votos nulos, se cuentan por separado. Posteriormente, las o los secretarios anotan las cantidades en la hoja para hacer operaciones de la elección que corresponda.

- Si fuera necesario, se procede a clasificar y contar los votos que por error fueron depositados en una urna que no correspondía. Los resultados se registran en las hojas para hacer operaciones.

- Las o los secretarios copian los resultados de la hoja para hacer operaciones en el Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección. Tanto las y los FMDC como las representaciones de partido político y, en su caso, de candidatura independiente presentes firman las actas. Es importante considerar que las representaciones pueden firmar bajo protesta, señalando los motivos.

- Las o los secretarios reciben, sin discutir su admisión, los escritos de protesta que las representaciones de partido político o de candidatura independiente les entreguen. En su caso, reciben la lista nominal que cada representante entregue, y llenan el acuse de devolución, lo entregan a la o el representante que corresponda y lo marcan en el recibo. De igual modo, entregan a las y los representantes una copia de la documentación y lo marcan en el recibo correspondiente, el cual debe ser firmado.

6.2.4. Integración de los expedientes de casilla y de los paquetes electorales

- Una vez que se llenó y firmó el Acta de Escrutinio y Cómputo de cada elección, la documentación debe ser guardada en las bolsas correspondientes y éstas, a su vez, se introducen en los paquetes electorales.

- En la parte inferior de cada documento se señala en qué bolsa o sobre debe introducirse; a su vez, cada sobre o bolsa tiene una lista de documentos que se deben meter en estos.



- La o el Presidente, con apoyo del resto de FMDC, guarda la documentación utilizada en la casilla en las bolsas entregadas. Así, confirma, con la ayuda de las o los secretarios, que los paquetes electorales se encuentran debidamente integrados, vigilando que las actas PREP y los ejemplares de las actas de escrutinio y cómputo se incorporen correctamente por fuera de éstos, para su entrega al órgano correspondiente del INE y del OPL, según sea el caso.

6.2.5. Publicación de resultados y clausura de la casilla

Una vez integrados los paquetes electorales, se publican los resultados al exterior de la casilla y se clausura la misma.

- Las o los secretarios llenan los carteles de resultados de la votación y los firman la o el Presidente y las y los representantes, para colocarlos en un lugar visible al exterior de la casilla.

- Las o los secretarios llenan la Constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible (federal y local) y la firman las y los FMDC y representantes presentes. La o el Presidente entrega a las representaciones una copia de dichas constancias y les solicita que firmen el recibo.

- La o el Presidente guarda en las bolsas respectivas el original de la constancia de clausura de la casilla y recibo de copia legible (federal y local) en el paquete correspondiente.

- Revisa que la bolsa PREP esté guardada en la funda por fuera del paquete federal y paquete o paquetes locales. Una vez guardada la documentación y demás materiales en los paquetes, estos se cierran y sellan con cinta adhesiva. Una vez sellados, las y los FMDC y representantes de partido político y de candidatura independiente los firman en el exterior.

IMPORTANTE

Las y los representantes de partidos políticos o candidaturas independientes locales no reciben ni firman documentación de índole federal.



Es responsabilidad de la o el Presidente de casilla, con apoyo de la o el CAE, tanto federal como local, hacer llegar los paquetes electorales a los órganos competentes del INE y del OPL, ya sea de forma personal o mediante los mecanismos de recolección aprobados por el respectivo Consejo Distrital.



IMPORTANTE

Es muy importante que las y los CAE auxilien a las PMDC en el traslado de los paquetes electorales, puesto que entregarlos fuera de los plazos legales puede ser causal de nulidad de la votación recibida en la casilla.

Resultados y declaración de validez de las elecciones

Esta etapa del proceso inicia cuando se remiten los paquetes electorales a los órganos correspondientes, y finaliza con los cómputos y declaraciones de validez que realicen las autoridades tanto del INE como de los OPL y, en su caso, con las resoluciones que en última instancia emita el TEPJF o los tribunales en las entidades.

Cómputos distritales

Consisten en la suma de los resultados anotados en cada Acta de Escrutinio y Cómputo de las casillas. En determinadas ocasiones hay recuento de votos en algunas casillas o de todas cuando existen los supuestos que la ley contempla.

Al término de la sesión de cómputo, una vez que se cuenta con el acta correspondiente a la elección, se fija en el exterior de las oficinas de cada JDE el cartel de resultados de cada elección.

Las y los SE y CAE están considerados para participar en esta actividad. Al terminar el cómputo de cada elección, el órgano facultado realiza el análisis de la elegibilidad de las y los candidatos, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la LGIPE y, en su caso, declara la validez de la elección; finalmente, se expide la constancia de mayoría y validez a quien obtenga el triunfo.

6.3. Nulidad de la votación en la casilla

Es la sanción que consiste en dejar sin validez los votos recibidos en una casilla.

En el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) se establecen los motivos por los cuales se puede considerar nula la votación recibida en una casilla.

Las causales de nulidad son aplicadas cuando se vulneran los principios constitucionales, es decir, elecciones libres, auténticas y periódicas y con sufragio universal, libre, secreto y directo,[4] así como los principios rectores de la función electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.[5]

IMPORTANTE

Para que la votación en la casilla se anule debe comprobarse que las causas hayan sido determinantes (cualitativa o cuantitativamente) para el resultado de la votación.



Causales de nulidad durante la instalación e integración de la casilla

- Instalación de la casilla, sin causa justificada, en un lugar distinto al señalado por el consejo correspondiente.
- Recepción de la votación por parte de personas u órganos distintos a los facultados por la LGIPE, por ejemplo, una o un ciudadano tomado de la fila que pertenezca a otra sección electoral o una o un representante u observador/a electoral.

Causales de nulidad durante la recepción de la votación

- Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección.
- Ejercer violencia física o presión sobre las y los integrantes de la mesa directiva de casilla o sobre el electorado.
- Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a las y los ciudadanos.
- Haber impedido el acceso de las y los representantes de los partidos políticos, o haberlos expulsado, sin causa justificada.
- Permitir a ciudadanos o ciudadanas sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la Lista Nominal de Electores, salvo los casos de excepción señalados en la ley.

4 TEPJF, Tesis X/2001 "Elecciones. Principios constitucionales y legales que se deben observar para que cualquier tipo de elección sea considerada válida".

5 CPEUM, artículo 41, base V, apartado A.

Causales de nulidad durante el escrutinio y cómputo

- Haber mediado dolo o error en el cómputo de los votos.
- Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en un local diferente al determinado por el consejo respectivo.
- Entregar los paquetes con los expedientes electorales fuera de los plazos establecidos, sin causa justificada.

Causal de nulidad genérica

- Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la Jornada Electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de esta.

Es muy importante que las y los CAE brinden a las y los FMDC una capacitación cuidadosa, para prevenir y evitar cualquier impugnación que pudiera derivar en la anulación de la votación en las casillas a su cargo.

Preguntas orientadoras

- ¿Qué es la Jornada Electoral y quiénes pueden participar en ella?
- ¿Qué documentos se utilizan el día de la Jornada Electoral?
- ¿En qué orden se debe hacer el escrutinio y cómputo de los votos en la casilla?
- ¿Qué son los cómputos distritales?
- ¿Qué causales de nulidad existen para la votación en la casilla?



7

Delitos electorales

7 Delitos electorales

A todas las acciones que vulneran las características del voto (universal, libre, directo, personal, secreto e intransferible) y/o ponen en peligro la función electoral se les denomina **delitos electorales**, y se encuentran descritos y sancionados por la Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE).

Diversos delitos electorales se encuentran relacionados con autoridades gubernamentales, servidores/as públicos/as, candidatos/as, precandidatos/as, ministros de culto religioso y militantes partidistas; sin embargo, cualquier ciudadano o ciudadana puede cometerlos.

Quien tenga conocimiento de un delito electoral debe denunciarlo de inmediato a la autoridad competente, especialmente en aquellos casos donde exista flagrancia y resulte posible la detención de la persona que es probable responsable.

Las y los SE y CAE deben informar a las y los FMDC sobre los delitos electorales, especialmente en los siguientes casos:

Compra del voto

Es el desvío de recursos públicos para pagar la orientación del voto. Implica la voluntad ciudadana para intercambiar su voto por un beneficio personal, en especie o en efectivo.

Coacción del voto

Es la presión ejercida por una persona, grupo o institución sobre la ciudadanía para orientar la emisión de su voto. Para este delito se usan amenazas, represalias o imposiciones de carácter laboral o asistencial.

Otras conductas señaladas como delitos electorales:

- ⊘ Modificar los datos de la Credencial para Votar.
- ⊘ Utilizar bienes o servicios públicos en campaña.
- ⊘ Condicionar el acceso a programas sociales por el voto.
- ⊘ Impedir el acceso a las casillas e intimidar durante la Jornada Electoral.
- ⊘ Destruir o dañar material electoral (urnas, boletas, paquetes).
- ⊘ Rebasar los montos legales o utilizar dinero ilegal en campaña.
- ⊘ Publicar encuestas fuera de los tiempos establecidos.
- ⊘ No cumplir con obligaciones de rendición de cuentas.
- ⊘ Inducir al voto siendo líder de culto.
- ⊘ Hacer publicidad o propaganda el día de la Jornada Electoral.
- ⊘ Votar sin credencial de elector o sentencia del TEPJF.
- ⊘ Votar más de una vez en una misma elección.
- ⊘ Votar con una credencial que no sea la propia.
- ⊘ Impedir el desarrollo normal de la Jornada Electoral.

Las sanciones a los delitos mencionados son de 50 a 100 días de multa y prisión de seis meses a tres años. Además, si quien incurre en dichos actos es una persona servidora pública, será inhabilitada por un periodo de 2 a 6 años y prisión de 2 a 9 años. Si se trata de un delito que tiene que ver con programas de naturaleza social, la pena aumenta hasta un tercio.

7.1. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, que se dirige a una o varias mujeres, familiares o personas cercanas a la víctima, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar las siguientes acciones:

- El ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales.
- El acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo.
- El libre desarrollo de la función pública.
- La libertad de organización.
- La toma de decisiones.
- El acceso a las prerrogativas y su ejercicio.

¿Cuándo puede hablarse de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Es necesario precisar que no toda la violencia política tiene elementos de género, pues en una democracia la política es un espacio de confrontación, debate y disenso en el que se hacen presentes diferentes expresiones ideológicas y partidistas, así como distintos intereses.

En este sentido, los siguientes criterios auxilian para identificar cuando la violencia política tiene componentes de género:

- **Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer:** Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de género y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo "femenino" y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.

- **Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres:**

  a. Cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer.

  b. Cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres. En ambos casos habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

Formas de violencia contra las mujeres[1]

Violencia psicológica	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica de la víctima, y que conlleva a la depresión, el aislamiento, la devaluación de su autoestima o, incluso, al suicidio.
Violencia física	Cualquier acto que inflige daño no accidental, que puede o no provocar lesiones internas, externas o ambas.
Violencia patrimonial	Cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima, por ejemplo, la transformación, sustracción, destrucción o retención de objetos, documentos, recursos o bienes personales de la víctima.
Violencia económica	Toda acción u omisión que afecta la supervivencia económica de la víctima, por ejemplo, el control de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por el mismo trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
Violencia sexual	Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Implica abuso de poder al expresar supremacía masculina sobre la mujer al denigrarla y concebirla como objeto.

Igualdad y paridad

El Consejo General del INE aprobó las bases para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, locales, a través de los mecanismos establecidos en su norma estatutaria, garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en condiciones de igualdad sustantiva.

Paridad de género

Las cuotas de género son un concepto fundamental para la vida política y democrática de nuestro país, ya que buscan la paridad política entre los géneros. Con estas cuotas se pretende producir un cambio cultural para evitar el predominio de un solo género en la esfera política.

1 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 6.

¿Cuáles son las instituciones facultadas para prevenir y atender la violencia política contra las mujeres en razón de género?

Este tipo de violencia política puede sancionarse a través de la configuración de diversas conductas establecidas en los ordenamientos penales, electorales y administrativos.

De acuerdo con las expresiones que adquiera la violencia y a la competencia de cada instancia, conocerán:

- Instituto Nacional Electoral (infracciones a la normativa electoral federal).
- Organismos Públicos Locales (infracciones a la normativa electoral local).
- Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (delitos electorales).
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (incumplimiento de cualquier obligación electoral).
- Partido político (cuando se trate de asuntos internos competencia del sistema de justicia intrapartidaria).

Preguntas orientadoras

- ¿Cuáles son las características del voto?
- ¿Qué son los delitos electorales?
- ¿Qué es la coacción del voto?
- ¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?



Anexos

Anexos

Anexo 1. Glosario electoral básico

Acta de Escrutinio y Cómputo (local y federal)	Documento en el que se hacen constar los resultados de cada elección en la casilla.
Acta de la Jornada Electoral (local y federal)	Documento en el que las o los secretarios de la mesa directiva de casilla registran lo sucedido, desde la instalación de la casilla hasta el cierre de la votación.
Boletas electorales	Documento electoral en el cual las y los electores emiten su voto. En esta elección habrá boletas electorales federales (Presidencia, senadurías, diputaciones) y locales.
Candidatos y candidatas	Ciudadanas y ciudadanos registrados formalmente como tales ante la autoridad competente.
Candidatos y candidatas independientes	Las y los ciudadanos que solicitan y obtienen por parte de la autoridad electoral (INE u OPL) el acuerdo de registro cuando han cumplido con los requisitos, condiciones y términos que establecen tanto la Constitución como la LGIPE.
Casilla	Lugar al que los ciudadanos y las ciudadanas acuden a votar, y las y los funcionarios que integran la mesa directiva de casilla reciben, cuentan y registran los votos de las y los electores.
Circunscripción plurinominal	Son las cinco áreas geográfico-electorales integradas por varias entidades federativas y que sirven de base para la elección de las y los 200 diputados federales por el principio de representación proporcional.
Coalición	Convenio mediante el cual dos o más partidos políticos postulan a un mismo candidato o candidata.
Electoras y electores	Ciudadanas y ciudadanos que cuentan con Credencial para Votar y están inscritos en la Lista Nominal de Electores o en la lista adicional, puesto que les fue otorgada una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y acuden a votar.
Escrutinio y cómputo en la casilla	Procedimiento por el cual los integrantes de cada una de las mesas directivas de casilla clasifican, cuentan y registran los votos. En proceso electoral concurrente, el escrutinio y cómputo de las elecciones federales y locales se hace paralelamente.

Funcionarios y funcionarias de mesa directiva de casilla	Ciudadanas y ciudadanos seleccionados mediante un doble sorteo y capacitados por el INE para integrar las mesas directivas de casilla.
Impugnación	Recurso legal de las y los ciudadanos, partidos políticos y candidatos y candidatas para inconformarse sobre los actos y decisiones de la autoridad electoral.
Insaculación	Procedimiento que se sigue para seleccionar aleatoriamente a las y los ciudadanos que se desempeñan como funcionarios de casilla.
Jornada Electoral	Día en el que las y los electores votan para elegir a sus representantes y gobernantes. En 2024 las entidades celebrarán elecciones concurrentes, es decir, elegirán cargos federales y diferentes cargos a nivel local.
Lista Nominal de Electores	Relación de ciudadanas y ciudadanos a quienes, estando inscritos en el Padrón Electoral, se les ha entregado la Credencial para Votar.
Mayoría relativa	El partido o candidatura que obtiene el mayor número de votos en determinada área geográfica es quien gana, aun cuando la diferencia sea de un voto.
Notificación	Acto mediante el cual se entrega la carta-notificación a la o el ciudadano sorteado, o a algún familiar o vecino/a, con el propósito de informarle que ha sido seleccionado o seleccionada para participar como funcionario o funcionaria de casilla.
Organismos Públicos Locales	Organismos encargados de la organización de las elecciones en cada entidad federativa, en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Paquetes electorales	Portafolio especialmente diseñado para guardar el conjunto de documentos que se utilizan en una casilla durante la Jornada Electoral.
Prerrogativas	Beneficios otorgados por la ley a los partidos políticos y candidatos/as independientes para el ejercicio de sus funciones.
Proselitismo	Conjunto de actos públicos que se realizan con el propósito de obtener votos.
Representación proporcional	Es la asignación de cargos con base en el porcentaje de votación general obtenida por cada partido político en una región geográfica.

Anexo 2. Recomendaciones para realizar tu examen

- Haz un repaso general de esta guía o de los apuntes que hayas hecho. Considera que el día del examen no podrás consultar cuadernos ni anotaciones.

- Procura presentarte al examen suficientemente descansado/a y relajado/a. Recuerda que un adecuado ciclo de sueño mejora la memoria y el aprendizaje.

- Días previos a la realización del examen localiza el lugar donde se aplicará e identifica rutas y tiempos para llegar con anticipación.

- Asiste a la sede del examen indicada por la Junta Distrital Ejecutiva en la hora y fecha establecidas llevando contigo:

  a. Credencial para Votar o identificación oficial vigente con fotografía (licencia de conducir, credencial expedida por una institución educativa, certificado de estudios, etcétera).

  b. Comprobante de acreditación de la cápsula de inducción.

  c. Bolígrafo de tinta negra o azul.

- Llega con tiempo de anticipación para prever posibles retrasos.

- Apaga tu teléfono celular y atiende las indicaciones de la persona que aplique el examen.

- Lee detenidamente las preguntas, pues en ocasiones las respuestas incorrectas se deben a una mala lectura, y ten en cuenta que tienes dos horas para responderlo.

- No dejes ninguna pregunta sin respuesta.

- Reserva 10% de tu tiempo para revisar el examen.

Guía de estudio para aspirantes a SE y CAE
Proceso Electoral 2023-2024

La edición estuvo al cuidado de la

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral
y Educación Cívica del

Instituto Nacional Electoral

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INE
Instituto Nacional Electoral